



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016
PROGRAMA DESARROLLO AGRÍCOLA
COMPONENTE: ACCIONES PRIORITARIAS
AGRÍCOLAS.

AVISOS JUDICIALES: 658, 286-AI, 111-BI, 421, 419,
69-BI, 74-BI, 75-BI, 176-AI, 70-BI, 67-BI, 168-AI,
68-BI, 71-BI, 170-AI, 73-BI, 420, 399, 408, 72-BI,
569, 575, 570, 582, 96-BI, 241-AI, 592, 614, 708,
688, 714, 712, 691, 715-BIS y 692.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 707,
625, 631, 612, 622, 695, 291-AI, 583, 584, 97-BI,
98-BI, 249-AI, 258-AI, 283-AI, 302-AI, 298-AI,
292-AI, 295-AI, 287-AI, 282-AI y 95-BI.

Tomo CCI
Número

32

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016

DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA

PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA COMPONENTE: ACCIONES PRIORITARIAS AGRÍCOLAS

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Los insumos, maquinaria, infraestructura y la asistencia técnica, entre otros, juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie. Por más de 10 años el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ha apoyado económicamente a los productores mexiquenses para su adquisición, lo que ha permitido disminuir sus costos de cultivo e impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura mexiquense.

1.1 DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El Componente Acciones Prioritarias Agrícolas tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante el otorgamiento de diferentes tipos de apoyos a los productores, técnicos y profesionistas agrícolas, para innovar, mejorar las unidades de producción y la adopción de nuevas tecnologías.

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en este documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas, serán facultad del Comité Técnico del FIDAGRO, a través de la Dirección General de Agricultura.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y su componente contenido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que recibe el incentivo o apoyo en uno o varios componentes.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa y su componente.

Componente: Al componente Acciones Prioritarias Agrícolas del Programa Desarrollo Agrícola.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Formatos: A los documentos que requisita el productor, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar al posible beneficiario y ubicar la unidad de producción.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Identificación Oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos del Programa y su Componente, los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Acciones Prioritarias Agrícolas.

Programa: Al Programa Desarrollo Agrícola

Unidad de producción: Al lugar o terreno agrícola donde serán aplicados los bienes motivo del incentivo o apoyo.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Vulnerables por Ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Inducir la innovación tecnológica, la tecnificación y modernización de las actividades agrícolas en el Estado de México.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar incentivos directos a las organizaciones de productores, productores, técnicos y profesionales para apoyar la adquisición de insumos, material vegetativo, maquinaria, equipo, infraestructura, materiales, giras de intercambio, eventos, capacitaciones, entre otros.

3. ESTRATEGIAS

Se atenderán solicitudes individuales o grupales de productores cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en el Estado de México y que permitan:

- a) Incrementar la producción y productividad.
- b) Agregar valor a la producción.
- c) Promover la sustentabilidad de los recursos entre otras.
- d) Atender a productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1 TIPO DE APOYO

De forma enunciativa, más no limitativa, el Componente podrá otorgar apoyos para maquinaria y equipo; tractores; para la adquisición de semilla, fertilizante, mejoradores de suelo, materiales, análisis de suelos, seguro agrícola y asistencia técnica especializada; infraestructura, tecnificación y equipamiento para la producción primaria, riego, empaque, manejo postcosecha y centros de acopio de granos, hortalizas, frutas y flores; material vegetativo para frutas y flores; capacitación especializada, realización y/o asistencia a congresos, ferias, simposios, foros, giras, eventos demostrativos; infraestructura y equipamiento para la preparación de compostas y biopreparados orgánicos, sistemas de inyección de productos orgánicos e insumos para la elaboración de productos orgánicos; e indemnizaciones por afectaciones en efectivo o especie.

4.1.2. MONTO DE APOYO

Se apoyará con el 50% del costo total de los bienes o servicios solicitados de manera general o hasta un monto máximo de \$250,000.00.

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, o de apoyos a aplicarse en situaciones de contingencia y/o vulnerabilidad la solicitud será puesta a la consideración del Secretario de Desarrollo Agropecuario por la Instancia Ejecutora, quién emitirá la resolución para su atención.

4.2 COBERTURA

El Programa tendrá una cobertura de carácter estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o de organizaciones de productores.



4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Organizaciones de productores, productores, técnicos y profesionistas agropecuarios, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que acudan de manera personal y oportuna a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

Productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.

4.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Se espera beneficiar aproximadamente a más de 800 solicitantes; las acciones a realizar pueden ser diversas de acuerdo a la tipología señalada en el apartado 4.1.1 de los presentes lineamientos, por lo que las metas pueden variar.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser productor agropecuario del Estado de México.
- b) Otros específicos de acuerdo al tipo de apoyo que se puede ofrecer en el programa y que serán emitidos por la instancia ejecutora.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- a) Se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos del Componente.
- b) A los habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o en situaciones de vulnerabilidad y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local, (tradicional, auxiliar o gubernamental).

5. INDICADORES

$$\text{Índice de Atención} = \frac{\text{Solicitudes atendidas}}{\text{Solicitudes recibidas}} \times 100$$

6. MECÁNICA OPERATIVA

En este programa se registran todas las solicitudes planteadas por productores agropecuarios.

El solicitante deberá realizar los trámites para presentar su solicitud en las fechas de vigencia de operación del Componente, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

- a) Presentar solicitud por escrito en la Delegación Regional de la Secretaría, más cercana a su domicilio o en los lugares que establezca la convocatoria
- b) Presentar copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte y cédula profesional).
- c) Presentar copia simple de la CURP, en caso de presentar otra identificación diferente al INE.

Aquellos productores que se encuentren inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura o que cuenten con la credencial correspondiente, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.

Para solicitudes de infraestructura y equipamiento deberá presentar adicionalmente:

- a) Constancia que acredite ser productor agropecuario del Estado de México, emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- b) Acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales, tales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante de apoyo del PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendatario, así como la copia simple de IFE del propietario), entre otros.
- c) Presentar cotización del bien o servicio requerido
- d) Formato de Carta compromiso de realizar las inversiones complementarias que le correspondan.
- e) En caso de ser solicitudes para establecimiento de invernaderos, se deberá anexar comprobante de disponibilidad de agua de riego suficiente.

Para acciones de intercambio tecnológico, eventos y cursos de capacitación deberá presentar adicionalmente:

- a) Programa de trabajo del evento propuesto, donde se señale lugar, duración, programa temático y costo.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos. Con el expediente completo se registra al solicitante en el Componente.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario será la responsable de validar la solicitud y enviar su propuesta para su autorización por la Dirección General de Agricultura.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y DIRECCIÓN DE CULTIVOS INTENSIVOS

- ✓ Elaborar expediente técnico, así como Lineamientos y Manuales de Operación del Programa y su componente.
- ✓ Entregar a las Delegaciones Regionales los Lineamientos y Manuales para la operación del Componente.
- ✓ Recibir de las Delegaciones Regionales las solicitudes presentadas y los expedientes con la documentación establecida como requisitos, en forma física o digitalizada.
- ✓ Remitir, según corresponda, a la Dirección de Agricultura o Dirección de Cultivos Intensivos, los expedientes de solicitudes para validar requisitos y procedencia de solicitud y proponer montos de apoyo factibles de otorgar a las solicitudes viables presentadas por las Delegaciones Regionales.
- ✓ Remitir a la Dirección General de Agricultura la propuesta de autorización de apoyos a solicitudes viables, para que sean validadas con la instancia superior.
- ✓ A través de la Dirección de Agricultura o Cultivos Intensivos, informar a las Delegación Regional la autorización de incentivos a la solicitud, así como el periodo de vigencia del apoyo, solicitando se notifique por escrito al beneficiario. En cuanto a solicitudes no elegibles, se comunica a la Delegación para que informe a los solicitantes.
- ✓ Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de manera física o digitalizada de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, o recibo de recepción de incentivos, acta de entrega-recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario; además de fotografías que demuestren la aplicación del incentivo y comprobante de la aportación del beneficiario.
- ✓ Devolver a las Delegaciones Regionales toda documentación improcedente, que después de ser revisadas presenten inconsistencias.
- ✓ Remitir a la Dirección de Agricultura o Dirección de Cultivos Intensivos, el expediente y documentación comprobatoria de los apoyos, para su registro, revisión correspondiente, de ser procedente remitir a la Delegación Administrativa para el pago de incentivos.

- ✓ Verificar aleatoriamente, a través de la Dirección de Agricultura o de la Dirección de Cultivos Intensivos, la correcta aplicación de los Lineamientos del Programa en el ámbito de las Delegaciones Regionales.
- ✓ Generar a través de la Dirección de Agricultura o Dirección de Cultivos Intensivos, el padrón de beneficiarios del programa e informe semanal de avances físicos.

6.1.2. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

- ✓ Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación del Componente, para su conocimiento y aplicación.
- ✓ Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el componente.
- ✓ Recibir de la Dirección General de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria.
- ✓ Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- ✓ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en los presentes Lineamientos y los requisitos fiscales aplicables.
- ✓ Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- ✓ Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- ✓ Elaborar el cierre físico-financiero del componente conjuntamente con la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos.

6.1.3. DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- ✓ Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del componente.
- ✓ Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de solicitantes.
- ✓ Remitir a la Dirección General de Agricultura, las solicitudes recibidas con los requisitos establecidos, de manera física o digitalizada.
- ✓ Notificar a los solicitantes de la procedencia o no de su solicitud, una vez que reciba de la Dirección General de Agricultura, el informe de autorizaciones de apoyos.
- ✓ Remitir a la Dirección General de Agricultura, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de factura electrónica, o recibo de incentivo y acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario, adicionando fotografías que demuestre la aplicación del incentivo y comprobante de la aportación del beneficiario, de manera física o digitalizada.
- ✓ Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- ✓ Devolver a los proveedores documentación improcedente.

6.1.4. PROVEEDORES

- ✓ Garantizar que los bienes o servicios facturados y entregados a los productores, sean los indicados en la autorización. Se deberán abstener de entregar bienes o servicios no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.
- ✓ Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del beneficiario de la factura electrónica, según corresponda.
- ✓ Entregar la documentación comprobatoria del bien o servicio suministrado al beneficiario, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de su entrega.
- ✓ Firmar y entregar los documentos completos y legibles a la Delegación Regional
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.

6.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos y Manual de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal.

6.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

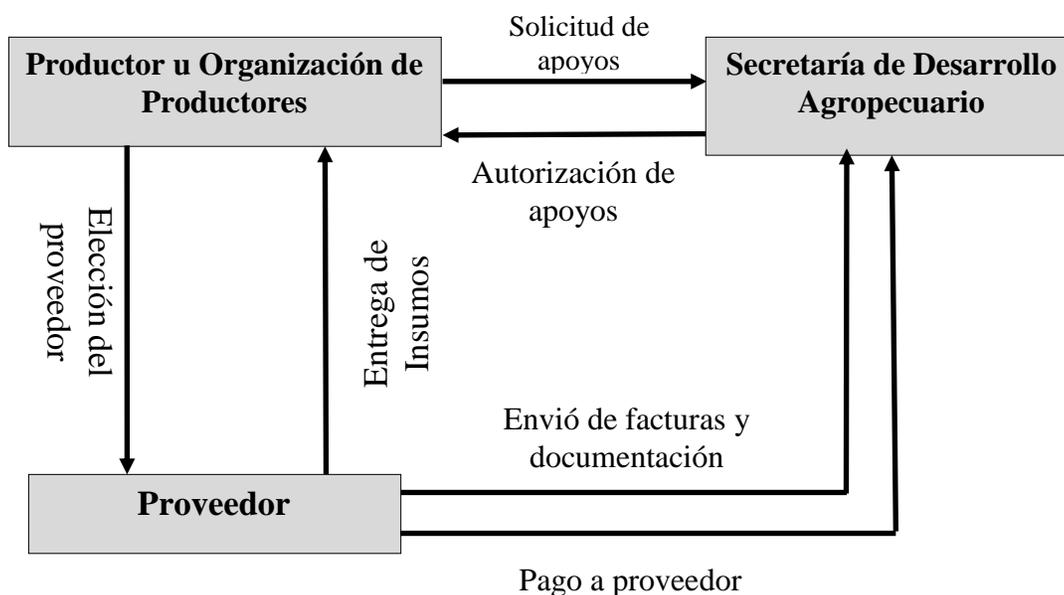
El proceso inicia desde que el beneficiario, con el oficio de notificación, acude al proveedor de su preferencia, para hacer la adquisición del bien o servicio y realiza su aportación. Recibe su factura original y firma de conformidad la factura electrónica para que el proveedor tramite el pago ante la Delegación Regional correspondiente. La factura electrónica permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección General de Agricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a su área administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor.

6.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, al Programa y sus componentes, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales.

6.5. PERMANENCIA

Los apoyos se brindarán por única vez a los beneficiarios.

6.6. DIAGRAMA DE FLUJO**7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES****7.1. BENEFICIARIOS****7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Recibir información referente al componente.
- Recibir el incentivo del componente si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación.
- Realizar los trámites de manera gratuita.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales

7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Presentar personalmente la solicitud de apoyo, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo
- Aplicar los incentivos autorizados en el predio y para el fin referido en la solicitud.
- Cubrir a los proveedores, las aportaciones directas que le correspondan.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- Organizar la entrega-recepción de los bienes o servicios con el proveedor elegido. En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, el beneficiario firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente y en la propia acta entrega-recepción.
- La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de beneficiarios (as).

7.1.3 CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.1.3.1 RETENCIÓN DEL APOYO**

- No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo otorgado al proveedor elegido libremente.
- No aplicar el apoyo en el tiempo establecido en la autorización.
- Cambiar los fines de la solicitud autorizada sin notificar oportunamente a la Dirección General de Agricultura.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no hizo efectivos ante el proveedor de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otros productores que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

7.1.3.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Componente, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario (No acudir personalmente ante el proveedor de sus preferencias para hacer efectivo el apoyo autorizado o bien no aportar los recursos complementarios para adquirir el apoyo solicitado).
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura.

7.1.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la diferencia del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito a favor del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2. MONTO DEL APOYO.

7.1.5 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al componente.
- b) Hacer uso indebido de los incentivos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.2 PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

7.2.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES:

- a) Participar en el componente y procedimiento como proveedor.
- b) Presentar su cotización por escrito del bien o servicio, contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México y de los presentes Lineamientos.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.2.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Las establecidas específicamente en el programa.
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios. suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento; y los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLANTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

8.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8.2. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa y su componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa y su componente se realizará a través de la Instancia Ejecutora y la Dirección General de Agricultura, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Componente por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

12. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa del Programa, que permita mejorar la operación e impactos.

13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita: en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- Vía telefónica: en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- Personalmente: En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

15. FORMATOS A UTILIZAR

Los productores solicitantes deberán requisitar los formatos que para tal efecto determine la Instancia Normativa del Programa.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1407/2011, relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ ABRAHAM BAUTISTA MONTIEL en contra de JUAN ANTONIO PADILLA YAÑEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las DIEZ HORAS 10:00 DEL DÍA TRES 03 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en ZONA DOS 02, MANZANA 94, LOTE 11 ONCE, CALLE NORTE 02 DOS, COLONIA NIÑOS HÉROES, PRIMERA SECCIÓN, ANTES POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL II DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.64 METROS CON CALLE NORTE 02, SURESTE: 18.80 METROS CON LOTE 12, SUROESTE: 08.60 METROS CON LOTE 08, NOROESTE: 18.85 METROS CON LOTE 10; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 171.00 METROS CUADRADOS; Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA NUMERO 131, VOLUMEN, 223, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, que se encuentra inscrito JUAN ANTONIO PADILLA YAÑEZ. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,253,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho 28 de enero del año dos mil dieciséis 2016, publíquese los edictos correspondientes, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los cinco días del mes de febrero del dos mil dieciséis.--DOY FE.--Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

658.-12, 18 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 447/2002, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cedente de los derechos de créditos hipotecarios y del contrato de

compraventa mercantil de créditos a CSCK12 MÉXICO I, S. DE R.L. DE C.V., su hoy cesionaria ANUNCIATE Y VENDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDUARDO ANTONIO MORLET BERDEJO y AMANDA VIRGINIA MERINO GONZÁLEZ DE MORLET. Se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO (2016), a efecto de que se remate en PÚBLICA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el inmueble identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 49, MANZANA 64 DE LA CALLE ANTONIO CASO, ZONA 3era. COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATELITE), DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se citan y convocan postores mediante edictos que se publicaran en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; asimismo deberá publicarse el edicto dentro de la tabla de avisos del Juzgado Civil de primera Instancia del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el bien inmueble objeto de la almoneda de remate.

Siendo postura legal y base para el remate la cantidad de \$6'870,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta ser el valor dado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada. Asimismo se aplicará a los postores la regla a que se refiere el artículo 1412 del Código de Comercio, que establece que el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien cuando no se presente ningún postor por el precio fijado.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho (28) de enero del dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

286-A1.- 15, 18 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1008/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELOY JUAREZ GUTIERREZ, respecto del inmueble denominado "PANOAYA", ubicado en la calle Mariano Matamoros, sin número, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros con Paulino Castillo Reynoso; AL SUR: 23.00 metros con calle Mariano Matamoros; AL ORIENTE: 12.95 metros con José Alberto Juárez Guzmán; y AL PONIENTE: 12.95 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie de 307.83 metros cuadrados.-

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 559/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SAMUEL MEJÍA ALEJANDRE, en contra de RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V. y GRISELDA ARANA CONTRERAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto del OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ordenó el emplazamiento por edictos a RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V., de la cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de nulidad del contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC, S.A. DE C.V." como vendedora y, la Licenciada en Derecho GRISELDA ARANA CONTRERAS como compradora, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo número 639, hoy 1235 norte, lote 8, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México; de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, ante el Notario Público número 131 del Estado de México, Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, mediante la escritura número setecientos setenta y seis, del volumen dieciséis ordinario, folio del setenta al setenta y dos; inscrito ante el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo el volumen quinientos treinta, Libro Primero, Sección Primera, partida mil veintidós, de fecha veinte de abril de dos mil siete. Tomando en consideración que la Licenciada GRISELDA ARANA CONTRERAS adquirió un inmueble que había salido del patrimonio y dominio de su vendedor, quien no podía vender sino lo que es de su propiedad. b).- El pago de los daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por haber obrado ilícitamente al haber vendido la propiedad del inmueble que había salido del dominio de éste, al haber celebrado con anterioridad un contrato de compraventa a favor del suscrito, impidiendo el uso y disfrute del mismo; los cuales se acreditarán durante la secuela procesal y serán regulados en ejecución de sentencia. c).- Como consecuencia de la declaración de nulidad de contrato reclamada en la el inciso a), el CUMPLIMIENTO del CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V. en su carácter de vendedor, con el suscrito SAMUEL MEJÍA ALEJANDRE como comprador, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo número 639 hoy 1235 norte, lote 8, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco. Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: LOTE OCHO: superficie de trescientos cincuenta metros, ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: doce metros con cuarenta centímetros, con calle acceso a los lotes (área común de vialidad); AL SUR: doce metros con cuarenta centímetros, con José Salvador Díaz Díaz; AL ORIENTE: veintiocho metros, veintiocho centímetros, con lote número nueve del mismo Fraccionamiento y; AL PONIENTE: veintiocho metros, veintinueve centímetros, con el lote número siete del mismo Fraccionamiento. d).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa respecto del inmueble objeto de la misma ante el Notario Público que en ejecución de sentencia será nombrado: debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. e).- La entrega de la documentación necesaria y al corriente para formalización mediante protocolización de la compraventa ante Notario Público, tal como: último recibo de pago del impuesto predial, último recibo de pago por derecho de agua entre otros. f).- El pago de los impuestos, gastos, derechos y honorarios que causen con motivo de la protocolización de la escritura pública de compraventa respecto del inmueble materia del contrato, excluyendo aquellos que legalmente le corresponden al ocurrente; cuya regulación se hará en ejecución

de sentencia conforme a la liquidación que al efecto el Notario Público que sea designado remita a este H. Juzgado. g).- La entrega de la posesión jurídica y material del inmueble de mi propiedad objeto de la compraventa, con sus usos, acciones o construcciones en términos de la Cláusula QUINTA del contrato basal y en las condiciones físicas y materiales en que se encuentran al momento de la instauración de este juicio; libre de gravamen, al corriente en el pago de sus impuestos, sin adeudo fiscal de cooperación plusvalía ni responsabilidades derivadas de contratos de trabajo; la cual deberá hacerse al momento de finiquitar el precio de la operación de compraventa, mismo que se efectuará a la firma de la escritura pública de compraventa, conforme al inciso B de la Cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción. h).- El pago de los daños y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato, cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, conforme lo preceptuado en el artículo 7.346 del Código Civil para la Entidad. i).- El pago del 10% del valor de la operación contractual, como pena convencional por el incumplimiento del contrato, prevista en la Cláusula SÉPTIMA del mismo. j).- El pago de los gastos y costas judiciales como consecuencia directa e inmediata del incumplimiento de la obligación asumida, conforme lo establece el artículo 7.365 del Código Civil para la Entidad.

HECHOS

1.- En fecha veinticinco de marzo de dos mil tres ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Valdez Ramírez, se constituyó la sociedad denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., cuyo objeto social lo es la construcción, compraventa, remodelación o modificación de bienes inmuebles entre otros. Lo cual se acredita con la certificación expedida por el Registrador Público de Comercio en Toluca, México Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez, que exhibo como anexo número (UNO).

A través del acta notarial 32,587 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdez Rodríguez, de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., por la cual se decide cambiar de administrador único de la sociedad, nombrando en su lugar al señor GERARDO ALFONSO PÉREZ AGUILAR con todos los poderes y facultades consignados en los estatutos sociales del Acta Constitutiva. Anexo número (DOS).

Mediante escritura número 32,587 del protocolo del Notario Público Licenciado Jorge Valdez Ramírez, de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro, se hizo constar la transmisión de acciones a favor del señor ALFONSO PÉREZ CASTILLO. Situación que demuestro con la certificación expedida por el Registrador Público de Comercio en Toluca, México Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez, que exhibo como anexo número (TRES).

En fecha cinco de marzo de dos mil siete fue otorgado al señor ALFONSO PÉREZ CASTILLO, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de Dominio, según consta en la escritura pública número 802 del volumen 12, tirada ante la fe del Notario Público Licenciado Emmanuel Villicaña Soto; según consta en la certificación expedida por el Registrador Público de Comercio en Toluca, México Licenciado Rodolfo de la O Rodríguez, que se adjunta como anexo número (CUATRO).

2.- El día veintidós de diciembre de dos mil cinco, celebré contrato privado de compraventa en mi calidad de comprador, con la empresa denominada "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., por conducto de su administrador único GERARDO ALFONSO PÉREZ AGUILAR en su carácter de vendedora,

respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo número 639 hoy 1235 norte, lote 8, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya descripción, medidas y colindancias, se señalan a continuación.

LOTE OCHO: superficie de trescientos cincuenta metros, ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: doce metros con cuarenta centímetros, con calle de acceso a los lotes (área común de vialidad);

AL SUR: doce metros con cuarenta centímetros, con José Salvador Díaz Díaz;

AL ORIENTE: veintiocho metros, veintiocho centímetros, con lote número nueve del mismo Fraccionamiento y;

AL PONIENTE: veintiocho metros, veintinueve centímetros, con el lote número siete del mismo Fraccionamiento.

Hecho que demuestro al exhibir el original del contrato privado de compraventa como anexo número (CINCO).

3.- Las partes convenimos en la Cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa como precio por la enajenación del lote 8, de lo que hoy corresponde al Fraccionamiento en condominio horizontal "Residencial Montellano", la cantidad de \$1'122,624.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que sería pagada de la forma siguiente:

a).- La cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue liquidada al momento de la firma del contrato basal, sirviendo éste como el recibo más amplio y eficaz para acreditar el mismo.

b).- La cantidad de \$822,624.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), a la firma de las escrituras públicas, que debió otorgarme el demandado en un plazo no mayor a doce meses.

4.- Menester es mencionar que el suscrito demandante entregó a la codemandada empresa "RESIDENCIALES METEPEC", S.A. DE C.V., el día de la celebración del contrato privado de compraventa la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como anticipo y pago al precio convenido; como quedó asentado en la Cláusula TERCERA del contrato referido.

5.- Como podrá apreciarse en el contrato base de la acción, el suscrito se obligó en la Cláusula SEGUNDA inciso B, al pago de la cantidad de \$822,624.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) a la firma de las escrituras, en un plazo de doce meses. Sin embargo, en virtud de que en el contrato basal no se señaló domicilio para su pago y no he sido requerido del mismo por la vía judicial o notarial por parte de mi vendedor, lo que no me hace ser sancionado por mora, a pesar de haber transcurrido el plazo de doce meses a que se refiere esta Cláusula. Aunado al hecho de que la condición para el pago y finiquito de la compraventa lo es "...a la firma de las escrituras, en un plazo de DOCE MESES...", sin que a la fecha mi vendedor me haya notificado legalmente el lugar y el día para la firma de las mismas; es por lo que esta suma de dinero será liquidada por el suscrito al momento del otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; por lo tanto no se consigna en este acto por no haberse cumplido la condición convenida para ello.

6.- Debe decirse que a pesar de haber celebrado contrato de compraventa con el legítimo propietario del bien en controversia, resulta que al pretender acceder al inmueble de mi

propiedad, a efecto de tomar posesión material del mismo en cumplimiento a la Cláusula QUINTA del acuerdo de voluntades base de mi acción, mismo que hoy se encuentra dentro de un conjunto habitacional tipo residencial en Fraccionamiento en condominio horizontal, denominado "Residencial Montellano", el vigilante me negó el acceso, pues me manifestó que ese lote ya estaba vendido y que sobre el existía una casa.

En razón de lo anterior y al investigar esta situación en el Registro Público de la Propiedad, me percaté que efectivamente en fecha veintitrés de enero de dos mil siete, mi vendedor había celebrado un contrato posterior de compraventa respecto del inmueble de mi propiedad, a favor de la codemandada Licenciada GRISELDA ARANA CONTRERAS, ante la fe del Notario Público número 131 del Estado de México, el Licenciado EMMANUEL VILLICANA SOTO. Situación que acredito al exhibir copia certificada de la escritura de compraventa como anexo número (SEIS); relativa al testimonio notarial número setecientos setenta y seis, del volumen dieciséis ordinario, folio del setenta al setenta y dos; inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo el volumen quinientos treinta, Libro Primero, Sección Primera, partida mil veintidós, de fecha veinte de abril de dos mil siete.

7.- Tomando en consideración que el contrato de compraventa celebrado en fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, es perfecto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 7.533 del Código Civil vigente en el Estado de México, en el sentido de que es obligatorio para las partes aún y cuando la cosa no haya sido entregada, ni el precio satisfecho; el titular propietario lo es el suscrito SAMUEL MEJÍA ALEJANDRE. Todo lo cual me legítima para exigir el cumplimiento del contrato y la nulidad del acto posterior de venta, en base a que mi vendedor carecía de las facultades para transferir la propiedad del inmueble materia de la controversia, por haber previamente salido de su patrimonio. Esto es actúo en contravención a una norma prohibitiva, prevista en el artículo 7.552 del Código Sustantivo de la materia, en el sentido de que "NINGUNO PUEDE VENDER SINO LO QUE ES DE SU PROPIEDAD", lo cual trae como consecuencia la nulidad del acto en términos de lo previsto por el artículo 1.5 del Ordenamiento en consulta.

Si bien es cierto el contrato basal tiene como título CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, al haberse señalado precio y objeto como elementos de existencia del acto jurídico y haberse dado un abono como anticipo y pago al precio convenido, se entiende como un CONTRATO DE COMPRAVENTA, pues es de explorado derecho que en el primero de los casos se genere una obligación de hacer, consistente en la celebración en un plazo determinado del contrato prometido y, en el segundo de ellos, se genera, como en la especie, una obligación de dar, consistente en la transferencia de la propiedad de la cosa y en el pago del precio convenido. Al respecto existen diversos criterios jurisprudenciales que dan sustento a este argumento legal.

8.- En razón de los argumentos anteriores es por lo que es procedente se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, consistentes: la declaración de nulidad de la escritura de compraventa celebrada en fecha anterior y en el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa ante Notario Público, así también la desocupación y entrega de la posesión jurídica y material a favor del suscrito del inmueble en controversia.

9.- En la Cláusula SÉPTIMA del contrato de compraventa cuyo cumplimiento se demanda, los contratantes nos obligamos a pagar como PENA CONVENCIONAL en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones asumidas, el veinte por ciento del precio total convenido en la operación.

10.- A fin de dar solución a esta situación contraria a derecho es por lo que se reclama la nulidad de la compraventa celebrada posteriormente sobre el mismo inmueble, el

otorgamiento y firma de la escritura de compraventa a favor del otorgante, y por supuesto, la desocupación y entrega con sus frutos, accesiones, mejoras y en las condiciones constructivas que actualmente tiene.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, once de enero de dos mil dieciséis.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 08 DE DICIEMBRE DE 2016.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

421.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO.

En el expediente número 418/2012 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO en contra de GINNA CRUZ AMOZURRUTIA, se desprende que dentro de los hechos del Incidente de Autorización Judicial Salida del País de los menores son: Se desconoce su paradero, después de haberlo buscado y tratado de localizar en su último domicilio.

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: En fecha diez de septiembre del año dos mil quince se promovió en este Juzgado el Incidente de Suplencia del Consentimiento para Salida del País de los menores ya que de los hechos se desprende que se otorgó la guarda y custodia de los menores LUIS ANDRÉ y CONSTANZA ambos de apellidos MUÑOZ CRUZ a favor de la señora GINNA CRUZ AMOZURRUTIA, por otra parte, se advierte que la señora GINNA CRUZ AMOZURRUTIA en reiteradas ocasiones ha buscado al señor LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO, quien se ha mantenido alejado y ausente ante las necesidades de los menores, ya que se le ha buscado a fin de tramitar el pasaporte de dichos menores ante la Secretaría de Relaciones Exteriores toda vez que la señora GINNA CRUZ AMOZURRUTIA pretende llevar de vacaciones a dichos menores y no ha sido posible entablar comunicación alguna con el señor LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO.

Por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar a Juicio a LUIS GABRIEL MUÑOZ ARCEO a través de edictos debiendo publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse y contestar la demanda incidental dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-VALIDACIÓN, VEINTIDÓS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

419.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CLAUDIO GONZÁLEZ LEÓN representante legal de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), en el expediente 636/2015, bajo los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, celebro contrato de compra venta con FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, que desde la misma fecha tomo posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, respecto del inmueble ubicado en Manzana 122, Lote 9, Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 129.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.50 metros con el lote 8, al sur 18.50 metros con lote 10, al oriente en 07.00 metros con lote 28, al poniente en 07.00 metros con calle Toltecas, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Bajo el folio real electrónico 00261450, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA; Por lo que se les llama a juicio y se les reclama las siguientes prestaciones: A) la declaración judicial que conste que ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Manzana 122, Lote 9, Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) la cancelación de la inscripción a favor del hoy demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince. Secretario de Acuerdos. LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

69-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1423/2011, el actor SALVADOR NUÑEZ CAMACHO, promovió Juicio en la vía ORDINARIO CIVIL (INEXISTENCIA DE ESCRITURA PÚBLICA) en contra de MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 DEL DISTRITO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO DE MAYORGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE

MÉXICO; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones:

A) La declaración judicial de que decreta la inexistencia de la escritura pública número 24,603, volumen 481 de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil nueve (2009) tirada ante la fe del Notario número 04 del Distrito Judicial de Apan, Estado de México, Licenciado ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación que se haga de la anotación efectuada por el Instituto de la Función Registral, Estado de México, a través de la Oficina Registral de Otumba, a las 13:20 horas, sobre la partida número 388, volumen 299, Libro 1, Sección Primera de fecha 10 de diciembre del dos mil nueve (2009); C) La declaración judicial que decreta la inexistencia de la escritura pública número 45,034 (cuarenta y cinco mil treinta y cuatro) del volumen 808 (ochocientos ocho) de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil nueve (2009) tirada ante la fe del Notario Público número 23 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga. D) La cancelación que se haga de la anotación efectuada por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en la clave catastral número 0474215611 y mediante el folio 6069 A, donde se anotó administrativamente, como propietaria del predio material del presente juicio a la C. MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA; E) El pago de daños y perjuicios causados al suscrito; F) El pago de los gastos y costas que se originen del presente juicio; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha once de mayo de mil novecientos setenta y ocho ante el LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRÍGUEZ, Notario número 05 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, celebré en mi carácter de comprador, contrato de compraventa con el C. PEDRO ÁVILA MENDOZA, en su carácter de vendedor respecto del lote de terreno número (nueve) de la manzana 95, del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, ahora conocido como calle Fresas S/N, lote 09 (nueve), manzana 95 (noventa y cinco) Fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, compraventa que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 563, del volumen XX, del Libro I, Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1982, y con una superficie de 250 (doscientos cincuenta metros cuadrados). El lote de terreno materia del presente contrato cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con veinticinco metros con el lote diez; Al Sur: en veinticinco metros con el lote diez; Al Oriente: en diez metros con la calle Fresas; Al Oriente: en igual medida con el lote cincuenta y dos. 2) Es el caso que como lo acredito con los recibos de pago siempre me he encargado de realizar el pago de los impuestos que genera el predio de mi propiedad, recibo que solicito se agreguen como anexo II, a la presente demanda por lo cual con fecha tres de enero del dos mil once, me presente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, a efecto de realizar el pago de impuesto predial correspondiente al año 2011 y al realizar el mismo, me entregaron el recibo número J 176101, donde me percaté que aparece como propietario una persona de nombre MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, por lo que al preguntar que si no existía un error, empleado de la referida Oficina me argumentaron, que no que quien aparecía como propietario era la C. MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, que cualquier duda tendría que acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde me informaron que el predio de mi propiedad y ampliamente descrito en el hecho que antecede se encontraba inscrito a favor de la C. MARÍA GUADALUPE LUELMO ZANABRIA, que contratara un abogado para que me asistiera y recuperara mi lote de terreno, ya que lo más seguro es que hubiera sido sujeto de un fraude en el cual me pretendían robar el predio de mi propiedad. 3) Con fecha 07 de febrero del 2011, inicie una noticia criminal número 312160028511, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, resaltando que en su oportunidad compareció ante dicha Autoridad la denunciante y exhibió la escritura número 24,603 de fecha 29 de junio del 2009 tirada ante la fe del Notario

Público número 04 del Distrito Judicial de Apan, Estado de México, el Licenciado Alejandro Martínez Blanqueo, donde supuestamente acreditaba ser propietaria del predio materia del presente juicio; 4) De las Escrituras públicas número 24,603 de fecha 29 de junio del dos mil nueve, tirada ante la fe del Notario Público número 04, del Distrito Judicial de Apan, Estado de México, y 45034, del volumen 808 de fecha 19 de junio de 2009, tirada ante la fe del Notario Público número 23 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Licenciada Flor de María Altamirano de Mayorga, las cuales exhibo en copia certificada, son varios los elementos que me permito resaltar: a) Supuestamente quien compareció en nombre y representación del suscrito fue el C. OSCAR VEGA CANTU, MEDIANTE EL PODER NOTARIAL NÚMERO 45,034 DEL VOLUMEN 808 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2009, OTORGADO ANTE LA FE DEL Notario Público número 23 del Estado de México. Aclarando que nunca otorgue poder alguno al C. OSCAR VEGA CANTU, ni acudí a la referida Notaría en la fecha que refiere ni en ninguna otro a otorgar poder alguno, y en todo caso como lo acreditaré en el momento procesal oportuna con la pericial correspondiente. Siendo preciso resaltar que en la escritura número 45,034, se desprende que supuestamente me encuentro casado, con la C. MARÍA INES MONTOYA LÓPEZ, bajo el régimen de separación de bienes lo cual es falso, ya que el suscrito me encuentro casado con la C. YOLANDA ROMERO BECERRIL. La credencial de elector con la que comparecieron en la escritura 45034, se encuentra falsificada, ya que como lo acredito con la credencial de elector. b) La demandada no puede ser propietaria del referido inmueble en virtud de que los elementos de validez y existencia del contrato de compraventa que exhibe, no se cumplieron dado que reitero el suscrito nunca otorgue poder alguno al citado apoderado, siendo en todo caso sujeto de un fraude mediante el cual pretende privarme de un inmueble de mi propiedad que no es mi deseo vender el predio de mi propiedad, y mi consentimiento nunca se otorgó para la celebración de la referida compraventa y como consecuencia el supuesto apoderado carecía de capacidad para la celebración del contrato de compraventa y existe ilicitud en la compraventa realizada; c) Yo me entere de que aparecía otra persona ante el Instituto de la Función Registral, al momento de presentarme a pagar el predio del inmueble de mi propiedad siendo cuando me entero que pretender despojarme y robarme el predio de mi propiedad; d) En la escritura número 45,034 en el apartado correspondiente a los generales se agrega que radico en el Estado de Michoacán, lo cual es falso, ya que el suscrito radica en el Distrito Federal, desde hace 40 años. e) Por lo anterior se desprende a todas luces que la celebración de las escrituras se encuentra viciado en cuanto a los elementos de existencia y de validez y como consecuencia se deberá de decretar la inexistencia de las referidas escrituras, derivado de que reitero nunca otorgue poder alguno a ninguna persona, y como consecuencia el carecía de facultades para vender el predio de mi propiedad. 5) Con lo que se concluye que nunca vendí el predio de mi propiedad a la demandada, es decir nunca estuvo inmerso mi voluntad y consentimiento, para la celebración del referido contrato de compraventa, amén de que nunca comparecí a otorgar poder alguno a ninguna persona, solicitando desde este momento se de vista al Agente del Ministerio Público, a efecto de que se sirva ejercer acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables. 6) Para mayor abundamiento me permito transcribir los siguientes numerales: De lo anterior se desprende que el contrato de compraventa y poder notarial, previsto en la escritura 24,603 y 45,034, son inexistentes por no encontrarse otorgado con mi consentimiento del suscrito, ni por persona con facultades para celebrarlos en mi nombre y representación y a su vez dicho actos antes descritos en la referida escritura se encuentran viciados de nulidad dado que se otorgaron sin que dicho mandatario contara con capacidad para celebración de la multicitada compraventa y existiendo ilicitud en el objeto. 7) El acutar de la demanda y de los Notarios me han causado diversos daños perjuicios, ya iba a rentar mi predio en el mes de febrero del 2011, al C. VICTOR MANUEL CASANA OCAMPO, por la

cantidad de \$3,000.00 ganancia lícita que he dejado de obtener dado la simulación de actos jurídicos que han realizado la demandada en compañía de mi supuesto apoderado, para pretender desposeerme del predio de mi propiedad y no disponer de mi lote de terreno libremente. 8) Por lo anterior acudo ante esta instancia a demandar la inexistencia de los actos jurídicos, mediante los cuales pretende privarme de mi propiedad. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, emplazar por edictos a OSCAR VEGA CANTU, mandándose publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en el periódico "RAPSODA" de esta población en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Publicación ordenada por autos de fecha veinticinco de noviembre del año en curso.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

74-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 273/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido por VITE MELO AMADOR contra JOSÉ LUIS RAMÍREZ TAPIA, a quien le demanda la declaración judicial que el señor AMADOR VITE MELO, es el legítimo propietario y tiene el pleno dominio del inmueble ubicado en la Casa número 5, Lote 75, Manzana 4, Fraccionamiento Los Volcanes de Chalco, Carretera Chalco-Mixquic, Colonia Barrio de San Sebastián, Chalco, Estado de México; la desocupación del citado inmueble, con sus construcciones, frutos y acciones a favor del actor, el pago de daños y perjuicios que le han ocasionado al actor; el pago de una renta mensual, calculada conforme a los dictámenes periciales que se rindan en su momento procesal oportuno, por el uso, goce y disfrute del bien inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas judiciales. El señor VITE MELO AMADOR en fecha 10 de octubre del año dos mil tres (2003), celebro contrato de compraventa en su carácter de comprador con la empresa denominada PLANEACIÓN URBANA RACIONAL, S.A. DE C.V. en su carácter de vendedora, compareciendo ante el Notario Público número 55 de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el día siete (07) de enero del dos mil seis (2006), el actor hizo acto de presencia en el referido inmueble para acabar de hacer los arreglos necesarios para proceder a la ocupación del inmueble, pero este ya se encontraba ocupado por el señor JOSÉ LUIS RAMÍREZ TAPIA, por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplaza a la demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en

su rebeldía. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

75-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION.

IRAIS BETSABE MURILLO AYALA.

Se hace de su conocimiento que el señor EDGAR GARCIA TORRES, bajo el expediente número 1318/2015, promueve en su contra el Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del Procedimiento Especial, manifestando en sus hechos que en fecha trece de octubre de dos mil cinco contrajo matrimonio con la señora IRAIS BETSABE MURILLO AYALA; que su último domicilio fue el ubicado en PRIVADA BASALTO NÚMERO 166, FRACCIONAMIENTO EL DORADO, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; que durante su matrimonio procrearon una hija de nombre LINETTE GARCÍA MURILLO: por lo que la parte actora pretende obtener el divorcio sin causa. Asimismo, el Juez por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha quince de enero de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista que se le diera con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, así como para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

176-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

C. MARGARITA CASTILLO COLOMBRES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1394/2014 tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, OMAR MIGUEL SOTO le demanda la declaración de que se ha consumado en su favor la usucapación respecto del polígono irregular de terreno denominado "CUICAHUACO", ubicado en calle Caracol sin número, Lote 68 Manzana 236 de la

Sección Panoaya del Municipio de Amecameca, México, con una superficie total de 9,287.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.70 metros con calle Caracol y Granja propiedad de Álvaro Ortiz; AL SUR: 76.90 metros con Serafín y Pedro Domínguez; AL ORIENTE: 123.50 metros con Tomás Flores y Eustolia Páez viuda de Rocha; AL PONIENTE: 124.80 metros con Vicenta Páez y Camilo Flores; así como la cancelación del folio real electrónico inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco México y el pago de gastos y costas que se causen por el juicio.

Por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, quedándose las copias de traslado en la Secretaría para que la codemandada las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

70-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco 05 de octubre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 816/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por JAIME CANO CERVANTES, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La declaración Judicial que emita su Señoría, a través de sentencia definitiva, a favor del suscrito de la usucapición o prescripción positiva respecto del Lote 2-A Izquierdo, Manzana 19, Avenida Plaza Central, Colonia Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57139. 2).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 5 de febrero de 1992 el señor Jorge Manuel Martínez Balderas, celebró un contrato de compraventa con el suscrito, Jaime Cano Cervantes, respecto al Lote ya antes mencionado, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.00 METROS CON LOTE 14 Y 34, AL NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3; AL SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 1; AL SUROESTE: 12.00 METROS CON AV. PLAZA CENTRAL. 2.-La superficie total del inmueble es 192.00 metros cuadrados, y se hace la aclaración que al poseer únicamente la mitad de la superficie, es decir, 96.00 metros cuadrados, la acción de usucapición solo se ejercita respecto de los 96.00 metros cuadrados ocupados. 3.- La titularidad registral del inmueble en materia de litis se encuentra inscrita a favor de la codemandada DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A., la cual consta en el certificado correspondiente, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- El

suscrito ha ejercido innumerables hechos y actos sobre el terreno materia del presente juicio, dicho actos y hechos han sido a Titulo de Dueño, y la posesión ha sido de manera CONTINUA, PACIFICA, PÚBLICA; cabe mencionar que durante el tiempo que han habitado el lote referido, han sido cubiertos los Derechos por servicios de Agua y Predio Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 5 de Octubre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

67-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 714/2015, relativo, al Juicio Ordinario Civil NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por MARTINA MURILLO CERVANTES en contra de los señores CAMERINO GARCÍA PEREZ, ARMANDO GARCIA PEREZ Y HERMELINDA HERNANDEZ RIVERA, demandado lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- La Nulidad Absoluta del instrumento público consistente en el contrato de compraventa de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014), celebrado ante la fe del notario público número noventa y uno (91) de Nicolás Romero, Estado de México que contiene la compraventa que hace CAMERINO GARCÍA PÉREZ a ARMANDO GARCÍA PÉREZ, del inmueble ubicado en calle Roble, sin número, hogar y solidaridad, Colonia Granjas Guadalupe Segunda sección en el Poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, aclarando que desde este momento que la ubicación actual del inmueble, debido a cambios en las denominaciones de las calles y colonias es calle Camino a Monte Sur, Manzana 2, lote 1 y 2, Colonia Ampliación Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54474, HECHOS: 1.- Como el escrito privado de compraventa de fecha 19 de septiembre del año 2014, que hace CAMERINO GARCÍA PÉREZ a ARMANDO GARCÍA PÉREZ, del inmueble ubicado en calle Roble, sin número, hogar y solidaridad, Colonia Granjas Guadalupe Segunda sección en el Poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, aclarando que desde este momento que la ubicación actual del inmueble, debido a cambios en las denominaciones de las calles y colonias es calle Camino a Monte Sur, Manzana 2, lote 1 y 2, Colonia Ampliación Granjas Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54474, acreditando su propiedad con copia simple de contrato de compraventa y comprobante de pago de impuestos predial a nombre del primero de los demandados, que se anexa a el escrito. 2.- Es por lo que en fecha 14 de septiembre de 2014, en presencia de mí ya mencionado esposo y de nuestra hija de nombres DULCE ANGÉLICA RODRÍGUEZ MURILLO, le

hice el pago al C. CAMERINO GARCÍA PÉREZ la cantidad \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de anticipo de dicha compraventa. 3.- En consecuencia en fecha 18 de septiembre de 2014, la suscrita celebro contrato de compraventa con el hoy demandado CAMERINO GARCÍA PÉREZ, respecto del inmueble calle Roble, sin número, hogar y solidaridad, Colonia Granjas Guadalupe Segunda sección en el Poblado de la Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 4.- Así mismo por lo que en fecha 19 de septiembre de 2014, a petición de C. CAMERINO GARCÍA PÉREZ realice un traspaso a la cuenta de la señora HERMELINDA HERNÁNDEZ RIVERA, por la cantidad \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago total de la compraventa. 5.- En fecha 22 de septiembre de 2014, la suscrita acudió a la tesorería municipal de Nicolás Romero, Estado de México, para realizar el pago de traslación de dominio correspondiente y poner a mi nombre el inmueble, trámite que fue impedido por estar a nombre de C. ARMANDO GARCÍA PÉREZ. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el doce de junio de dos mil quince.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

168-A1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1006/2014.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR; MIGUEL ANGEL CHAVEZ HERNANDEZ.

DEMANDADO; INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y SAMUEL ADUAGA OTAMENDI.

MIGUEL ANGEL CHAVEZ HERNÁNDEZ promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Del demandado INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL demando la usucapión del lote de terreno número 11 de la manzana 2 de la Colonia Quinto Sol ubicado en la calle Alba sin número, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- Del señor SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, se demanda tomando en consideración el LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. El suscrito se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote de terreno número 11, de la manzana 2, de la Colonia Quinto Sol ubicado en la calle Alba sin número en Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el día 08 de febrero de 1998 en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo el

inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE-17.64 metros con lote 10, AL SURESTE- 07.00 metros con calle. AL SUROESTE-1.64 metros con lote 12, AL NOROESTE-7.00 metros con lote 47, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados; toda vez que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor del demandado INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, bajo la partida 710, del volumen 789 del libro primero de la sección primera y con el folio real electrónico 00275064, por otra parte manifiesta a su Señoría que el SEÑOR SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, adquirió el inmueble por parte del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, y este a su vez se lo vendió al suscrito en fecha 08 de febrero de 1998 y en fecha 15 de enero del año 2000 el suscrito realizo el pago correspondiente al traslado de dominio a favor del suscrito, de igual forma manifestó a su Señoría que la causa generadora de la posesión se debe a la compraventa privada que celebro con el señor SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI y por el cual se pagó la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.) Se hace saber a SAMUEL ANDUAGA OTAMENDI, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

68-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELENA A. MUÑOZ VEGA.

Por este conducto se le hace saber que CERON TRUJILLO JUAN le demanda en el expediente número 505/15, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión promovida por CERON TRUJILLO JUAN, EN CONTRA DE ELENA A. MUÑOZ VEGA, del inmueble ubicado en la CALLE TEPEYAC, NUMERO 88, MANZANA 99, LOTE 15, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA, PRIMERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros con lote 14; AL SUR: 21.50 metros con Octava Avenida; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 17; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 16.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de Junio de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; con el señor FERNANDO CANALES VILLAR, dice haber recibido la posesión, inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que ha detentado del inmueble desde que lo adquirió fue por medio de contrato compraventa, en forma pacífica,

continúa, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 13444 a favor de ELENA A. MUÑOZ VEGA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 09/SEPTIEMBRE/2015, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

71-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BOULEVARES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 528/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROA ZAVALA ANA MARIA, en contra de LOMAS DE BOULEVARES S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de diciembre de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS DE BOULEVARES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

1. El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura compra-venta, respecto del terreno y la casa tipo cuádruplex, en condominio marcada con la letra "a", que lomas construirá sobre el lote once, de la manzana veintitrés del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lote que tiene una superficie de 320.00 M2, con la siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 16.00 m con propiedad particular, al sureste 16.00 m con propiedad particular, al noreste en 20.00 m con calle de la Fontana, al suroeste en 20.00 m con propiedad particular. Ello basado en los siguientes hechos:

1. El día nueve de marzo del año mil novecientos noventa y dos, la demandada y la suscrita, celebramos el contrato de compraventa número 2311 "A" con respecto de la casa tipo cuádruplex, en condominio marcada con la letra "a", que lomas construirá sobre el lote once, de la manzana veintitrés, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en dicho contrato se asentó el precio convenido por la alícuota del lote y por la casa, es la cantidad de \$70,000.000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

2. Con fecha siete de mayo del año mil novecientos noventa y dos efectué el pago de traslado de dominio ante la

tesorería del municipio de Tlalnepantla, Estado de México., por la cantidad de \$43,370,649.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

3. Con fecha siete de mayo del año mil novecientos noventa y dos se presentó la manifestación de traslado de dominio, ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, el cual es el número 5931, y Clave Catastral 092141855101000A.

4. Desde el diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y dos he venido ocupando la casa como lo demuestro con la solicitud de servicio de energía eléctrica.

5. Que he venido pagando el impuesto Predial ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a través de depósitos bancarios.

6. Que agrego a la presente demanda la certificación de pago del impuesto predial con clave catastral 092141855101000A.

7. Que he venido pagando el consumo por servicio de agua ante Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, a través de depósitos bancarios.

8. Que agrego a esta demanda el certificado de no adeudo por servicio de agua de la cuenta número 03 0092 2127 0066 00 con folio 307.

9. Que agrego a la presente demanda copia certificada del instrumento número seis mil trescientos noventa y dos pasada ante la fe del Notario Público Número Dieciséis de Atizapán de Zaragoza, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dependiente del IFREM, bajo la partida 469 a la 582, del volumen 1011, libro primero, sección primera.

10. Dada la negativa de la demandada a otorgarme la escritura Notarial correspondiente a la compraventa del terreno y casa mencionados, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago.-Validación auto que ordena su publicación al primer día de diciembre de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

170-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro 24 de noviembre del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 622/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Cumplimiento del contrato privado de compraventa, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, el cual firmó con el Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ. Respecto al predio ubicado en lote (23) veintitrés manzana (105) ciento cinco de la Colonia Campestre Guadalupana, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma en escritura pública por parte del Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS, del contrato privado de

compraventa mencionado con anterioridad. C).- En caso de que el Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS, se rehusó a firmar el contrato privado de compraventa definitivo, ante la fe del Notario Público que el suscrito designe su Señoría deberá hacerlo en su rebeldía. D).- El pago de los gastos y costos que se originen en el presente juicio. E).- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8.46 fracción IV de la Ley Sustantiva, solicito respetuosamente a su Señoría se anote preventivamente la presente demanda ante el Instituto Registral de esta entidad, para los efectos legales a que haya. 1.- Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 22 veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco 1985, el Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS en su carácter de vendedor firmó contrato privado de compraventa con el suscrito Sr. AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de comprador respecto al inmueble ubicado, en el lote número veintitrés 23 manzana ciento cinco 105 en la Colonia Campestre Guadalupeana en Nezahualcóyotl. Ya que el contrato privado de compraventa mencionado en el párrafo anterior, no fue elevado a escritura pública por ninguna de las partes involucradas en el mismo. 2.- En la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$7,545,000.00 M/N (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), la misma que fue pagada en el mismo momento de la firma del referido contrato. 3.- El lote del terreno que se menciona en el contrato de compraventa materia del presente juicio, para efectos de identificación, tiene una superficie de doscientos sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Veintisiete metros con el lote veintidós; Sur: Veinticuatro metros con Avenida Cinco B; Oriente: Siete metros con Valle Veintitrés; Poniente: diez metros con calle Once. 4.- A partir de la fecha de la firma del contrato el suscrito ha solicitado en diferentes ocasiones al Sr. FRANCISCO ZAPOTE CERRITOS que se presente ante la fe del Notario Público, para poder realizar todos los trámites necesarios para poder escriturar el predio que le vendió, pero el Sr. CERRITOS ha hecho caso omiso en todas las ocasiones en que el suscrito le ha solicitado se presente para realizar este trámite. 5.- Ya que la parte demandada incumpliendo con el contrato de compraventa indicado, por causas imputables a él y a pesar del tiempo transcurrido, se ha abstenido y negado a otorgar y firmar, ante el Notario Público, la escritura pública de compraventa del inmueble objeto de esta operación. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "RAPSODA" o "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, 1 uno del mes de diciembre del año dos mil quince.-Doy fe.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de noviembre del 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

73-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 87/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO DAVILA RUBIO en contra de FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A) La rescisión por incumplimiento del Contrato de Mutuo con intereses, que celebramos el suscrito Actor MAURICIO DAVILA RUBIO, en mi carácter de "Mutuante", y los Demandados FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, en su carácter de "Mutuatarios", en fecha veinte de junio del dos mil trece, por los motivos que se precisarán más adelante en el Apartado de Hechos de la presente demanda:

B) En consecuencia, el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), materia del Mutuo con interés que les fue entregada a los demandados mediante el contrato respectivo que celebramos el día veinte de junio del dos mil trece.

C) El pago de la cantidad de \$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los intereses de ocho meses vencidos, a razón cada uno de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según el interés mensual del 6% pactado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Mutuo con interés que celebramos el veinte de junio del dos mil trece, más los intereses que se sigan generando hasta la solución del presente juicio.

D) El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho.

HECHOS

1. En fecha veinte de junio del dos mil trece, el suscrito MAURICIO DAVILA RUBIO, en mi carácter de "Mutuante" y los señores FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, en su carácter de "Mutuatarios", celebramos contrato de Mutuo con interés, mediante el cual el "Mutuante", Señor MAURICIO DAVILA RUBIO, entregó a los "Mutuatarios", FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, el día veinte junio del dos mil trece, cantidad que recibieron a su entera conformidad los "Mutuatarios", misma que se comprometieron a devolver al suscrito "Mutuante", en el plazo de DIEZ MESES, el día treinta de abril del dos mil catorce, en el domicilio del suscrito Actor, conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del mencionado Contrato de Mutuo Interés, documento que en original se adjunta al presente escrito, como base de la acción que intento, para que surta los efectos legales conducentes.

2.- Los demandados, FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, se comprometieron a pagar la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que recibieron en efectivo del suscrito Actor MAURICIO DAVILA RUBIO como préstamo, un interés mensual del 6% (SEIS POR CIENTO), siendo la cantidad mensual de \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS), que los demandados se

comprometieron a entregar los días treinta de cada mes en el domicilio del suscrito Actor, conforme a lo pactado en la Cláusula CUARTA del referido Contrato de Mutuo con interés, los "Mutuatarios" y los demandados se han rehusado a pagar el interés mensual pactado, por lo que hasta la fecha adeudan al suscrito la cantidad de \$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el pago de ocho meses de intereses vencidos.

3.- Ante el incumplimiento de la obligación del pago de los intereses mensuales, por más de DOS MESES, que han tenido los Demandados FEDERICO FIGUEROA VIGELLAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, ya que se han rehusado a pagarlos al suscrito Actor y "Mutuante", MAURICIO DAVILA RUBIO, a pesar de los múltiples requerimientos que el suscrito les ha hecho, es que conforme a lo pactado en la Cláusula QUINTA del Contrato de Mutuo con interés que celebramos, me veo en la necesidad de demandarles la RESCISIÓN de dicho contrato, dando por anticipado la terminación de dicha relación contractual, así como el pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que recibieron en préstamo y el pago de los intereses que hasta la fecha me adeudan y los que se sigan generando hasta la conclusión del presente juicio.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo del presente asunto, los artículos 7.307, 7.315, 7.320, 7.321, 7.345, 7.663, 7.664, 7.666 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

Regulan el presente Procedimiento los Artículos 2.107, 2.108, 2.110, 2.111, 2.113, 2.114 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Entidad Federativa.

Dado que se desconocen los domicilios de FEDERICO FIGUEROA VILLEGAS y FEDERICO FIGUEROA MIMENDI, por auto de fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISES.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA ESVLETANA CARDOZO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LARIZA ESVLETANA CARDOZO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

420.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE EMPLAZA A: YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 268/2015, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ERNESTO MUÑOZ MIRANDA en contra de la señora YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva que sea suficiente para la manutención de mis menores hijos, en términos de lo dispuesto por los artículos 4.143 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia en términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en la entidad.

C).- El pago de pensiones caídas a partir del primer día doce de mayo del año dos mil catorce, fecha en la cual abandonó el domicilio conyugal y a mis menores hijos y las que se sigan causando. Así como las deudas que se han contraído por dejar de otorgar la manutención a favor de mis menores hijos, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.146 del Código Civil vigente en el Estado de México.

D).- La guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva de mis menores hijos a favor del suscrito, en virtud de que la demandada, abandonó el domicilio conyugal y a mis menores hijos, desobligándose de proporcionar alimentos y cuidados a favor de los menores y desconociendo su paradero.

E).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la señora YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ, sobre mis menores hijos de nombres IAN y NAIM de apellidos MUÑOZ TENORIO, en virtud de que la deudora alimentaria ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias y de cuidado, dejando de procurar a mis menores hijos en su persona, denotando su falta de interés en su sano desarrollo, actitudes que ponen en riesgo la integridad física y psicológica, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México; y sustentado en la tesis jurisprudencial que se detalla: PATRIA POTESTAD PARA QUE PROCEDA A DECRETAR SU PÉRDIDA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, NO ES NECESARIO ACREDITAR LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE COMPROMETA LA SALUD, LA SEGURIDAD O LA MORALIDAD DE LOS HIJOS, NI EL ESTABLECIMIENTO PREVIO DEPENDIENDO ALIMENTICIA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL), MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a/J 62/2003".

F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

- - - En febrero de dos mil cinco las partes iniciaron concubinato.

- - - De dicha relación procrearon dos hijos.

- - - En fecha doce de mayo del año dos mil catorce.

YANERIS JACQUELINE TENORIO LOPEZ, dejó de cumplir con sus obligaciones alimentarias y de cuidado de sus menores hijos.

- - - El Juez del conocimiento en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ERNESTO MUÑOZ MIRANDA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

JUEZ FIRMA ILEGIBLE - - - - - SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. - - - - - PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. - - - - - DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----DOY FE.-----FECHA DE ACUERDO: 23/NOVIEMBRE/2015.-SECRETARIO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

399.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1006/2015, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por AMELIA SALGADO VILCHIS, demanda de FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ, la LICENCIADA MARIA DE LOURDES HERNANDEZ GARDUÑO, Jueza Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA FABIOLA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ, que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad y en cumplimiento al auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, POR MEDIO DE EDICTOS, SE EMPLAZA A FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ en su carácter de aval, demandado en la vía ORAL MERCANTIL las siguientes prestaciones: 1. Pago de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N. 2.- El pago del 8% mensual por concepto de intereses moratorios. 3. El pago de gastos y costas que ese originen con la instauración del presente juicio. Invoca como hechos toralmente lo siguiente: I.- En fecha treinta de diciembre de dos mil cinco, otorgué en concepto de mutuo al demandado por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que le solicitó dicha cantidad para comprar un camión de carga, puesto que dicho demandado se dedicaba a transportar carga con la razón social "TRANSPORTE DE CARGA ALCANTARA". II.- A fin de garantizar el pago le entregué en concepto de mutuo al señor VICENTE FRANCISCO ALCANTARA MONDRAGÓN el treinta de diciembre de dos mil cinco y firmó un título de crédito consistente en un pagaré por la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), documento que también firmaron CONSUELO SANCHEZ QUINTANA y FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ, en su calidad de avals, aclarando que CONSUELO SANCHEZ QUINTANA, ya es finada. III.- En dicho pagaré se pactó la fecha de vencimiento el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SEIS. IV.- Se pactó que en caso de mora se pagaría en forma mensual un 8% por concepto de intereses desde la fecha de vencimiento hasta la total liquidación. V.- El título de crédito lo entregó para su cobro a MARIO MORALES ZETINA sin recordar la fecha, a petición de la parte actora regresó el documento en el mes de agosto de dos mil quince, percatándose que en el reverso del mismo tiene cuatro anotaciones de supuestos abonos, bajo

protesta de decir verdad manifiesta la parte actora que no recibió ninguna cantidad descrita en dichas anotaciones. VI.- MARIO MORALES ZETINA no presentó oportunamente la demanda ejecutiva mercantil y derivado de la falta de pago promueve en ejercicio de la acción casual, a fin de recuperar la cantidad que por concepto de mutuo entregó a la parte demandada, así como sus demás accesorios.

Por lo que publíquese por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial haciéndole saber a FRANCISCO ALCANTARA SANCHEZ, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a oponer las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, de igual forma, en términos de los artículos 1068 y 1069 del Código Procesal en consulta, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, haciéndose saber que se encuentran a su disposición en este Juzgado, copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.- Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a los 18 dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA FABIOLA PATRICIA HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

408.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 677/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA en contra de LIDIA PÉREZ MURILLO, BENIGNO GALVÁN DELGADO y ALEJANDRO DE ALBA MARTINEZ, demandándole lo siguiente: A) El cumplimiento del contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en lote número uno 01, de la manzana cuarenta y siete, zona dos y construcción en el existente, perteneciente al Ejido de San Miguel Xico, ubicado en el Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ahora calle Poniente 1-A, manzana 47, lote 01, Colonia San Miguel Xico, 2 sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a través del contrato de compraventa que celebran por una parte como vendedora la hoy demandada LIDIA PÉREZ MURILLO y por otra parte como compradora la accionante CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, y, recibo de apartado a la compraventa de casa inmueble, celebrado entre CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA y los codemandados LIDIA PEREZ MURILLO y BENIGNO GALVÁN DELGADO a través de su apoderado señor ALEJANDRO DE ALBA MARTINEZ de fecha uno de febrero de dos mil trece, y que fueron otorgados por ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de LIDIA PÉREZ MURILLO y BENIGNO GALVÁN DELGADO. B).- Como consecuencia directa e inmediata del cumplimiento de la compraventa celebrada a través del contrato de compraventa con las personas antes citadas, sobre el inmueble descrito con anterioridad el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público. C). Desocupación y entrega material del inmueble materia de la litis. D) El pago de los intereses legales, en razón de haberse pagado la cantidad de \$772,481.25 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) en el caso de que los hoy codemandados

no cumplan con la entrega del inmueble de referencia y pretendan realizar la rescisión, E) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la accionante y que se continúen ocasionando con motivo del incumplimiento del contrato de compraventa. F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha uno 01 de febrero del año dos mil trece 2013 la accionante celebró contrato de compraventa a través del recibo de apartado de compraventa de una casa materia de la litis, siendo vendedora LIDIA PÉREZ MURILLO y BENIGNO GALVAN DELGADO a través de su apoderado señor ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ y como compradora CELIA VÁZQUEZ ZEPEDA. 2.- En el contrato aludido se estipularon cláusulas en las que se declararon la propiedad, el valor del inmueble por la cantidad de \$590,00.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que la totalidad del pago se liquidaría a más tardar el treinta 30 de febrero de dos mil trece 2013, que en la celebración del contrato se entregaría la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), solamente como apartado de la operación. 3.- El día veinte de febrero de dos mil trece, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 134180100095722704 en La Institución Bancaria BANORTE, Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre de ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ, apoderado de los demandados, realicé el pago por la compraventa por la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando cumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el contrato aludido. 4.- Entregue la cantidad de \$29,000 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la propia mano del apoderado legal, así como diversos pagos diferidos. 5.- Realicé diversos pagos por servicios del inmueble materia de la litis a los hoy demandados, a través de su apoderado legal hasta por la cantidad de \$28,381.25 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de predio, agua, traslación de dominio, certificado catastral y otros trámites administrativos. 6.- En cumplimiento a la cláusula E) del contrato aludido, en fecha veinte de febrero de dos mil trece, realicé el pago total en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social IMEVIS, por la cantidad de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS) por concepto de escrituración (vía juicio de usucapión), siendo que dicho juicio le recayó el expediente 353/2013, radicado en este órgano jurisdiccional. 7.- Al momento de contratar con los citados demandados, me hicieron entrega de diversos documentos relacionados con la propiedad del inmueble objeto de la litis. 8.- En fecha veintiuno de enero dos mil catorce, acudí al Agente del Ministerio Público e inicié la noticia criminal número 302050060014 en contra del apoderado legal ALEJANDRO DE ALBA MARTÍNEZ, por haberme otorgado un documento sin fecha con membrete Oficial del Gobierno del Estado de México, así como estampado un sello de este Órgano Jurisdiccional en su parte superior derecha. 9.- En base a los hechos antes narrados demandé el cumplimiento del inmueble citado con anterioridad que a través del contrato privado de compraventa de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, y recibo de apartado de la compraventa, toda vez que a la presente data se niega a entregarme el inmueble materia de la litis en forma material, así como realizar cualquier trámite de escrituración a mi favor.

En mérito de lo anterior, se emplaza a ALEJANDRO DE ALBA MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre del año dos mil quince.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

72-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CANTO GUTIERREZ PEDRO, MARIA DEL CARMEN PERALTA SANTILLAN Y MAGDALENA GUTIERREZ CONCHILLOS, EXPEDIENTE NUMERO 304/2007, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO AUTOS DE FECHA DOS DE DICIEMBRE Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

...como lo solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, consistente en el PREDIO DENOMINADO TEQUITICAPA, UBICADO EN LA CALLE ACALOTE, COLONIA XOCHITENGO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 27 METROS CON ENRIQUETA CANTO IZQUIERDO, AL SUR 25 METROS CON GRACIANO DE LA O, AL ORIENTE 29 METROS IGNACIA HERNANDEZ PAEZ, AL PONIENTE 31 METROS CON CALLE ACALOTE, SUPERFICIE 780.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor más alto determinado por peritos, siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "EL SOL DE MÉXICO"...

Por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles en entre la última de la publicación y la fecha de la audiencia igual término, en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "EL SOL DE MEXICO".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

569.-8 y 18 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD

REGULADA en contra de LUIS ARTURO CALLEJO NAVARRO y OTRA, expediente número 829/2012, la C. Juez INTERINA TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó un auto de fecha once y veintidós de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS respecto del bien inmueble consistente en el inmueble identificado como: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE BOSQUE DE AZUCENAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo actualizado realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."-MÉXICO, D.F., A 22 DE ENERO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

575.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de CORONA CASTILLO JOSE LUIS y SALDAÑA HERNANDEZ DE CORONA MYRNA número de expediente 243/2014.

Con fundamento en el Artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los interesados que a partir del día trece de noviembre de dos mil quince, funge como nuevo titular de este Juzgado el LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA.

México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de VENEZIA PATRICIA CONTRERAS GONZALEZ apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y vistas las constancias de autos, como se solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AL" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA ALBACETE" EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y

en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Y en virtud de que el domicilio del inmueble objeto del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto y ordene la publicación de los edictos convocando postores en los lugares de costumbre de esa localidad quedando facultado el C. Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA; y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO IGNACIO NOGUEZ MIRANDA quien autoriza y da fe.-Doy Fe.-México, D.F., a 20 de enero de 2016.-El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

570.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL MEZA GUTIERREZ, expediente número 1372/2012, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL del Distrito Federal dictó diversos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil dieciséis ... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. AUDIENCIA: En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince...se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto se señala para que tenga verificativo la audiencia antes indicada las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, debiéndose de preparar en términos ordenados en proveído de tres de julio de dos mil quince y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)...en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil quince. A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe.-MÉXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

582.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. JOSÉ JOSÉ ANTONIO AULLET SMITH.

MARTHA ERICKA SOLIS MARQUEZ, en el expediente 374/2015, solicita en Procedimiento Judicial no Contencioso la Declaración de Ausencia de JOSÉ JOSÉ ANTONIO AULLET SMITH toda vez que el último día que se le vio fue el quince de septiembre del año dos mil trece, siendo que a la fecha no se ha logrado dar con su paradero, pese a las labores de investigación realizadas tanto por la Autoridad Ministerial como por la propia Policía Municipal, solicitando a).- Declarar la Ausencia de JOSÉ ANTONIO AULLET SMITH. b).- Se nombre a MARTHA ERICKA SOLIS MÁRQUEZ como depositaria de los bienes que existen a favor del ausente. c).- La entrega de los bienes del citado ausente a la C. MARTHA ERICKA SOLIS MÁRQUEZ. d).- La administración de los bienes del ausente para los correspondientes fines señalados por la Ley; por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación ordenada del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto del 03 de noviembre del 2015.-Chalco, Estado de México, 02 de diciembre del 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-NOMBRE: LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-CARGO: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

96-B1.-9, 18 y 29 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

En los autos de Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **PADILLA IBARRA CARMEN YADIRA** en contra de **CORTE BATALLA BRAULIO** número de expediente **393/2007**, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México Distrito Federal a doce de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble denominado lote cuarenta y tres, manzana cuatro, casa marcada con el número tres de la Cerrada de Monte Everest y terreno sobre el cual está construida ubicada en Balcones de la Herradura, Colonia Lomas del Jazmín Municipio Huixquilucan, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huxquilucan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Susana Sánchez Hernández ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-DOY FE.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de ese lugar, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-MÉXICO, D.F., A 12 DE ENERO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. BERENICE ALEJANDRA OGAZON JUAREZ.-RÚBRICA.

241-A1.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO.

El señor ALVARO DELGADO SILVA, promueve en el expediente número 1175/15, el Juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO a DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO.

HECHOS:

I.- Con fecha 3 de abril de 1991, las partes contrajeron matrimonio Civil en Naucalpan, bajo el régimen de Separación de Bienes.

II.- De dicha unión procrearon a dos hijos de nombres PAMELA y EMILIO de apellidos DELGADO TERRAZAS, quienes cuentan con 24 y 16 años.

III.- El último domicilio conyugal lo establecieron en Bosques de Bologna 5, No. 34, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV.- Mediante Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, tramitado ante el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, bajo el expediente 432/2007, se dictó sentencia definitiva de fecha 2 de septiembre de 2008, en el resolutivo CUARTO decretó la Guarda Custodia de los hijos de matrimonio de nombres PAMELA y EMILIO de apellidos DELGADO TERRAZAS a favor del solicitante ALVARO DELGADO SILVA, misma que ha venido ejerciendo desde esa fecha.

En el mismo resolutivo se estableció un régimen de visitas y convivencias entre la demandada y los hijos de matrimonio.

V.- En el resolutivo QUINTO de la sentencia en comento, se decretó a cargo de la hoy demandada el pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los hijos de matrimonio.

VI.- Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2008, se declaró que la sentencia antes mencionada había CAUSADO EJECUTORIA.

VII.- Manifiesta que es su intención NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO que lo une con la señora DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO.

VIII.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, exhibe propuesta de convenio para regular las condiciones de la disolución del vínculo matrimonial, el cual adjunta al presente libelo.

PROPUESTA DE CONVENIO PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES ALVARO DELGADO SILVA Y DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA. DE LA GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. No se hace referencia al respecto, debido a que ya fue resuelto dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, tramitado ante el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, bajo el expediente 432/2007, mediante sentencia definitiva de fecha 2 de septiembre de 2008.

SEGUNDA. Tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio servirá de domicilio para el señor ALVARO DELGADO SILVA, así como para el menor hijo de matrimonio de nombre EMILIO DELGADO TERRAZAS, la casa ubicada en Bosques de Bologna 5, No. 34, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERA.- DE LOS ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES. Por lo que hace a los sustentos que en su caso pudieran proporcionarse los divorciantes, en virtud de que ninguno se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 4.109 de la Ley de la Materia, los cónyuges no percibirán alimentos.

CUARTA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a los Tribunales y Leyes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, independientemente del que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a la señora DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de contestar la solicitud en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. La Secretaria fijará demás en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 27 veintisiete días del mes de Enero de 2016.-DOY FE. Licenciado IVAN SOSA GARCÍA.-Primer Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 27 de Enero de 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

592.-9, 18 y 29 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
E M P L A Z A M I E N T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DAVID GARCÍA LÓPEZ, expediente 693/2008, LA C. JUEZ INTERINA, DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, POR AUTOS DE FECHAS CUATRO DE AGOSTO Y CINCO DE FEBRERO AMBOS DE DOS MIL QUINCE, SIETE DE AGOSTO Y DIEZ DE JULIO AMBOS DE DOS MIL CATORCE. SE ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO DAVID GARCÍA LÓPEZ MEDIANTE EDICTOS HACIÉNDOLE SABER QUE SE LE CONCEDE EL UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS PARA QUE SE MANIFIESTE EN RELACIÓN CON LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA Y QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE

TRASLADO CORRESPONDIENTES EN LA SECRETARIA "A" DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

614.- 10, 15 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2266/2015, los señores Sergio, Juan Carlos y Raúl Bernardino de apellidos Sánchez Gil, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Villada, número diecisiete, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en tres líneas la primera de 08.83 metros colinda con Anabel Salvador González y área de uso común, la segunda de 08.00 metros colinda con Salomé Martínez Guadarrama y la tercera de 04.30 metros colinda con Lourdes Gil Rodríguez; AL SUR: en dos líneas, primera 08.86 metros colinda con Pedro Lorenzo Sánchez Gil y la segunda de 08.60 metros colinda con Residencial Los Reyes; AL ORIENTE: 11.80 metros colinda con Anabel Salvador González; al PONIENTE: 03.35 metros colinda con Pedro Lorenzo Sánchez Gil, con una superficie total de 131.38 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 08 de Febrero de 2016.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Febrero de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

708.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 30/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FERNANDO CORTES, ARRIAGA, respecto del terreno que se encuentra ubicado en: domicilio conocido Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: "NE" En dos líneas continuas que suman 21.00 metros y calinda con vereda y canal. AL SURESTE: "SE" 112.43 metros y colinda con Leodegario Díaz (finado) (actualmente) Sra. Cleofás Domínguez Sánchez. AL NOROESTE "NW" 108.93 metros y colinda con Leobardo Jaimes López (finado) (actualmente) Juana Domínguez Jaimes. AL SUROESTE: "SW" 17.20 metros colinda con Leobardo Jaimes López y Cristóbal Hernández Romero (finado) (actualmente) Rogelio Mejía Valdez y Gustavo Jaimes Trevilla, con una superficie aproximada de

2,030.50 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

688.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 31/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FERNANDO CORTES ARRIAGA, respecto del terreno denominado la capilla que se encuentra ubicado en: domicilio conocido Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: "NE" En dos líneas continuas que suman 121.72 metros y calinda con camino vecinal. AL SURESTE: "SE" En dos líneas continuas que suman 73.93 metros y colinda con Guillermo Cortes Hernández (finado) (actualmente) Sra. Leonila Cortes Arriaga. AL NOROESTE: "NW" 32.05 metros y colinda con camino vecinal. AL SUROESTE: "SW" en dos líneas continuas que suman 82.56 metros y colinda con Natividad Mejía Jaimes (finado) (actualmente) Eleazar Mejía Valdez y Rogelio Mejía Valdez, con una superficie aproximada de 7,875.85 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

688.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 855/2015, promovido por Cristina Mendoza de Jesús, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de dos inmuebles que se encuentran ubicados en Delegación de San Pablo Autopan, Barrio de Jesús Segunda Sección, calle Río Tejalpa sin número, Municipio de Toluca, Estado de México; inmuebles que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: Inmueble uno: al norte 147.00 metros, linda con calle; al sur 147.00 metros, linda con Alberto Segundo; al oriente 32.00 metros con Tiburcio Hernández; al poniente 32.00 metros con Antonio Valle, con una superficie total de 2,210.56 metros cuadrados. Inmueble dos: al norte 68.30 metros, linda con Pedro Martínez; al sur 77.41 metros, linda con Río Tejalpa; al oriente 5.80 metros con Hilario Gutiérrez; al poniente 32.00 metros con Margarito Díaz, con una superficie total de 1,271.83 metros cuadrados. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, enero dieciocho, de dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.

111-B1.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1007/2015, relativo al PROCIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALBERTO JUÁREZ GUZMAN respecto del inmueble denominado "PANOAYA" ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN. ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 metros, y colinda con PAULINO CASTILLO REYNOSO, AL SUR: 25.30 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: 11.50 metros y colinda con EPIFANIO ROLDAN, AL PONIENTE: 12.95 metros y colinda con ELOY JUÁREZ GUTIERREZ, con una superficie total de 303.54 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió de los señores MANUEL REYES ZAVALA JUÁREZ Y TERESA ZAVALA JUÁREZ, por medio de contrato privado de compraventa en fecha diez (10) de mayo de 2003, y dicho predio carece de antecedentes registrales y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial como se acredita con el certificado de no Adeudo Predial, asimismo el predio de referencia no se encuentra inscrito dentro de la propiedad ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO EN DERECHO.-MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, expediente 63/2015, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA, ordenó, mediante auto de fecha diecisiete de agosto de el dos mil quince, se notificara mediante edictos se emplazara a JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

México Distrito Federal a veintiséis de enero de dos mil quince.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 63/2015 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentado a JORGE RAMÍREZ REYES, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,...; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene ofreciendo pruebas de su parte en términos del artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles.... NOTIFÍQUESE.-

México Distrito Federal a diecisiete de agosto de dos mil quince.--A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderado, así como copia simple del de cuenta para ser agregada al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones y atento a constancias de autos así como a los informes de las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena emplazar a la parte demandada JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, mediante Edictos que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABLES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supramencionados, debiéndose insertar en el edito correspondiente el presente proveído así como una síntesis del auto admisorio; Y toda vez que el domicilio que proporciono la parte actora en su escrito inicial de demanda, se encuentra fuera de esta jurisdicción, en ese orden de ideas, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional proceda a publicar los edictos antes ordenados en el tablero de avisos de ése Juzgado, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación; por lo tanto, elabórense los edictos, exhorto y oficios, poniéndose a disposición de la parte interesada para su debida diligencia.- NOTIFÍQUESE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".-MÉXICO, D.F. A 07 DE ENERO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUEDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

714.-15, 18 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

DAVID CHÁVEZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 1077/2015, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en San Diego, Pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día seis de enero del dos mil diez, celebro contrato de compraventa con el Señor JUAN AGUILAR MARTÍNEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.62 metros y linda con David Chávez Sánchez, AL SUR: 12.93 metros y linda con Jesús Ricardo Elisea Sánchez, AL ORIENTE: con 21.16 metros linda con calle sin nombre, AL PONIENTE: 21.76 metros con Joel Vega Martínez y Emilia Galván Esquivel.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

712.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 780/2015, DANIEL PÉREZ SILVAR apoderado legal de JESÚS JOSÉ RIVERA HERRERA y PAULA PÉREZ GARCÍA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Profesor Raymundo Solórzano número 22, Barrio San Gaspar, Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.80 metros, colinda con calle Profesor Raymundo Solórzano; Al Sur: 11.42 metros, colinda con Guadalupe Zariñana Gómez; Al Oriente: 19.30 metros, colinda con calle Vicente Guerrero; Al Poniente: 19.59 metros, colindando con Rosa María de Jesús Guadarrama Velasco. Con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, Estado de México, quince de enero del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-Validación: Fecha acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Damaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

691.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

- - -En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1006/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL

NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JESUS GUTIERREZ ENRIQUEZ, respecto del inmueble denominado "CHALCOTLE", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 120.00 metros con Magdalena Florín Díaz; AL SUR: 114.00 metros con Vicente Reynoso Fernández, AL ORIENTE: 11.50 metros con Ma. Del Carmen Muñoz Torres y AL PONIENTE: 12.95 metros con Carlos Reynoso Montero, con una superficie de 5,271.00 metros cuadrados.-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDURCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 93/16.

SEGUNDA SECRETARÍA.

Se le hace saber que en el expediente 93/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE RAMIREZ MARQUEZ, respecto del inmueble, DENOMINADO "CORRAL TIENDA GRANDE" UBICADO EN CAMINO LA BRECHA, GASODUCTO PEMEX, BARRIO EL CALVÁRIO, SEGUNDA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC; ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 11.90 METROS CON CAMINO LA BRECHA GASODUCTO PEMEX: LA SEGUNDA DE 8.10 METROS CON PAULA RAMÍREZ SÁNCHEZ, AL SUR: 22.31 METROS CON MA. GUADALUPE AMEL PERALTA; AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS DE 39.70 METROS CON CALLEJÓN; LA SEGUNDA DE 6.50 METROS CON PAULA RAMÍREZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN SIETE LÍNEAS UNA DE 8.27; 4.65; 4.12; 9.70; 7.25; 6.45 y 0.40 METROS CON GUILLERMO JUÁREZ DE LA BENA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 770.45 METROS CUADRADOS. Que JOSÉ RAMÍREZ MÁRQUEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha ocho de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, a EUDELIO RAMÍREZ ESPINOZA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - DOY FE.- - -

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIÁDES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EDUARDO ROLDAN MACHAEN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 1345/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, en la Loma, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 82.50 metros con Antonio Hernández Herrera actualmente con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, AL SUR: cuatro líneas de 3.05 metros, 13.23 metros, 34.59 metros y 33.92 metros con terreno que era antes de los señores Gregorio Cordero y hermanas de los Santos, actualmente José Luis Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, AL ORIENTE: 12.66 metros con Avenida Hidalgo (anteriormente conocido como camino viejo a Ameyalco), AL PONIENTE: 17.95 metros con camino a los Chirinos (antes camino vecinal), con una superficie de 1,074 metros cuadrados (mil setenta y cuatro metros cuadrados), refiriendo el promovente que el veinte de diciembre de mil novecientos noventa, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ANGEL ANTONIO HERNANDEZ HERRERA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

715-BIS.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 18/2016, IRENE MARÍA DOMÍNGUEZ SERRANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle Sebastián Lealva número 07, Barrio Santa María Sur, perteneciente al Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 4.52 metros colindando con calle Sebastián Lealva; al sur: 4.83 metros colindando con Celia Ortiz Andrade; al oriente: en tres líneas, la primera 5.13 metros, la segunda de 0.29 metros y la tercera de 21.53 metros todas ellas colindando con Lidia Domínguez Figueroa; al poniente: en dos líneas la primera de 7.78 metros y la segunda de 19.61 metros, ambas colindando con Irene Castañeda Ayala. Con una superficie de 124.73 (ciento veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de Enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de enero del año 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

692.-15 y 18 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. ALFREDO MARTÍNEZ BELIO, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 39659/63/2015, sobre un predio ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO EL GUARÍN, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFREDO MARTÍNEZ BELIO; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA DEL GUARÍN; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO VIDAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

707.- 15, 18 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 39123/75/2015, la C. GRACIELA CORONA MARQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado: EN CALLE CARPINTEROS Y ASUZENAZ MANZ; 72, LOTE 1047 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE 1049 DE LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EN EL PEDREGALITO (EL PEDREGAL), Municipio de OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 50.00 MTS. COLINDA CON JUSTO GUADARRAMA DIAZ; AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON AV. CARPINTEROS Y 25.00 MTS. CON JULIA GOMEZ LIRA; AL ORIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON MARIANO NICOLAS RAMOS SCHENCK, 25.00 MTS. CON CRISTINA REYES NAVARRETE; AL PONIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON AV. AZUCENAS Y 25.00 MTS. CON JULIA GOMES LIRA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,875.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 8 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

625.-10, 15 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 160920/06/2016, MARIA DE LOS REMEDIOS VARGAS ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "ALAYELA", ubicado en EL POBLADO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 30.30 METROS Y COLINDA CON JULIANA VARGAS VERGARA Y CALLE AMORES, AL SUR: 31.60 METROS Y COLINDA MARCELO VARGAS AGUILAR, AL ORIENTE: 21.15 METROS Y COLINDA CON JUANA VARGAS VERGARA, AL PONIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDINO ROJAS GALINDO. SUPERFICIE: 652.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 160918/04/2016, ABUNDIO REYES PIADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "BIDALCO", ubicado entre callejón Violeta y Rinconada del Colorín Avenida de Los Reyes Tlaltecahuacan Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.50 METROS CON LA SEÑORA AURORA REYES MILAN, AL SUR: 22.85 METROS CON DERECHO DE CALLE RINCONADA DEL COLORIN, AL ESTE: 30.00 METROS CON EL SEÑOR ANDRES RAMIREZ ESCOBAR, AL OESTE: 27.30 METROS CON CALLEJÓN VIOLETA. SUPERFICIE: 429.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 157848/104/2015, LUIS ESPINOSA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "CUATLAN", ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 11.20 METROS Y LINDA CON MAXIMILIANO TRUJANO VELAZQUEZ, AL NORTE: .95 METROS Y LINDA CON EDUARDO TRUJANO LEAL, AL SUR: 11.95 METROS Y LINDA CON JOSAFAT TRUJANO LEAL, AL ORIENTE: 10.15 METROS Y LINDA CON CALLE JUAREZ, AL PONIENTE: 6.10 METROS Y LINDA CON EDUARDO TRUJANO LEAL, AL PONIENTE: 3.80 METROS Y LINDA CON EDUARDO TRUJANO LEAL. SUPERFICIE: 112.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

No. Exp. 157856/109/2015, MARIA CONSUELO OLIVARES CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "HUEHUEXOTLA", ubicado en CERRADA MANUEL GONZALEZ NUMERO 12, EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 25.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 METROS DE ANCHO, AL SUR: 25.00 METROS CON RAYMUNDO GARCIA, AL ORIENTE: 11.00 METROS CON JUANA OLIVARES CANO, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON MARIA PATRICIA OLIVARES CANO. SUPERFICIE: 275.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

No. Exp. 157866/118/2015, FLOR MARIA VAZQUEZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "LOS SAUCES", ubicado en CALLE LOS

ANGELES SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUEXOTLA, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE UNO: 6.10 METROS CON SEÑOR JESUS GALVAN GUEVARA, AL NORTE DOS: 7.40 METROS CON JOSE BRUNO VAZQUEZ ALTAMIRANO, AL NORTE TRES: 0.40 CENTIMETROS CON EL MISMO PREDIO DEL SR. BRUNO VAZQUEZ CONTRERAS, AL SUR: 7.40 METROS CON SR. BRUNO VAZQUEZ CONTRERAS, AL SUR-DIRECCION ORIENTE: 4.45 METROS CON EL MISMO PREDIO DE BRUNO VAZQUEZ CONTRERAS, AL ORIENTE UNO: 4.80 METROS CON BRUNO VAZQUEZ CONTRERAS, AL ORIENTE DOS: 5.44 METROS CON EL MISMO PREDIO DE BRUNO VAZQUEZ CONTRERAS, AL PONIENTE UNO: 11.02 METROS CON JOSE BRUNO VAZQUEZ ALTAMIRANO, AL PONIENTE DOS: 1.97 METROS CON CALLE LOS ANGELES. SUPERFICIE: 75.60 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

No. Exp. 157864/116/15, JOSE EUTIMIO RIVERA MELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "TLAQUILPAN", ubicado en COATLINCHAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE Texcoco, Estado de México, ACTUALMENTE CALLE 5 DE FEBRERO No. 2, SAN MIGUEL COATLINCHAN, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 21.20 METROS CON ISAAC RIVERO MELO, AL NORTE: 5.86 METROS CON PEDRO ORTIZ, AL SUR: 27.28 METROS CON JOSE PILAR RIVERA MELO, AL ORIENTE: 12.03 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO, AL PONIENTE: 8.25 METROS CON MANUEL GALICIA, AL PONIENTE: 1.46 METROS CON PEDRO ORTIZ. SUPERFICIE: 279.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

No. Exp. 157859/112/2015, JOSE MELQUIADES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "LA GARITA", ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 13.20 METROS CON JUANA MEZA HERNANDEZ ANTIGUAMENTE Y ACTUALMENTE CON MERCEDES PATIÑO PEREZ, AL SUR: 17.10 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL ORIENTE: 7.75 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 16.14 METROS CON NARCISO DELGADILLO DELGADILLO. SUPERFICIE: 180.96 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

No. Exp. 157861/113/2015, JORGE VEGA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, ACTUALMENTE CALLE BUENOS AIRES NUMERO 14, SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO

Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE BUENOS AIRES, AL SUR: 10.00 METROS CON TELESFORO BUENDIA TRUJANO, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON TELESFORO BUENDIA TRUJANO, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CARLOTA RAMOS. SUPERFICIE: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

No. Exp. 157862/114/2015, BULMARO DOMINGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "AHUEHUETITLA", ubicado en AVENIDA PASCUAL LUNA, CABECERA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE AVENIDA PASCUAL LUNA SIN NUMERO, BARRIO LA RESURRECCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 33.60 METROS CON FERNANDO ISABEL SANTILLAN CRUZ, AL SUR: 36.80 METROS CON ENRIQUETA ARACELI CONTRA MENDOZA, AL ORIENTE: 14.60 METROS CON ANTONIA JIMENEZ, AL PONIENTE: 17.50 METROS CON AVENIDA PASCUAL LUNA. SUPERFICIE: 565.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

No. Exp. 157867/119/2015, MARIA PATRICIA OLIVARES CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "HUEHUEXOTLA", ubicado en CERRADA MANUEL GONZALEZ, NUMERO 12, EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 25.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00 METROS DE ANCHO, AL SUR: 25.00 METROS CON JUAN CARLOS VAZQUEZ AVILES, AL ORIENTE: 11.00 METROS CON MARIA CONSUELO OLIVARES CANO, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CERRADA MANUEL GONZALEZ. SUPERFICIE: 275.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 157844/102/2015, MA. ALBA VAZQUEZ FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "XOCHIMILCO" ubicado en calle Arte Municipio de Atenco, mide y linda: AL NORTE: 15.85 METROS COLINDA CON CALLE ARTE, AL SUR: 15.85 METROS COLINDA CON TOMAS MORALES ROMERO, AL ORIENTE: 11.27 METROS COLINDA CON LORENZO BRIGIDO MORALES MEDINA, AL PONIENTE: 11.27 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. SUPERFICIE: 178.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 27 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 157830/90/2015, VICTORIA CORONA CASTILLO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "TOCHIMILCO", ubicado en CALLE PALMA, POBLADO DE SAN MIGUEL, CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON MANUEL MOLINA CASTILLO, AL SUR: 14.80 METROS Y COLINDA CON MACEDONIO DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ALTAMIRANO, AL PONIENTE: 20.35 METROS Y COLINDA CON MARCOS O. PADILLA Y CALLE PALMA. SUPERFICIE: 304.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 26 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 157839/98/2015, ABRAHAM JOSUE PARAMO PADILLA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "TEZOQUIPA", ubicado en CALLE ZARAGOZA EN TEPETITLAN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 47.80 METROS CON CALLEJON AZTLAN, AL SUR: 47.40 METROS CON LUNA RESENDIZ JOSEFINA Y SOL HERRERA MARGARITA, AL ORIENTE: 24.50 METROS CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE: 23.30 METROS CON ESPINOZA LUNA MARIA DELINA. SUPERFICIE: 1,137.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 26 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 157841/100/2015, ALFONSO ENRIQUE LEON LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "ZAPOTITLA", ubicado en BARRIO EL CALVARIO SEGUNDA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 39.00 METROS Y LINDA CON PRUDENCIO MEJORADA NAVA, AL SUR: 34.50 METROS Y LINDA CON NORBERTO MEJIA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 10.50 METROS Y LINDA CON RAUL DIAZ, AL PONIENTE: 11.50 METROS Y LINDA CON CALLE. SUPERFICIE: 404.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 26 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 150719/41/2015, JANET ORTIZ ARELLANO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "FRENOTITLA" ubicado en CDA. MARIANO MATAMOROS S/N, V. RIVA PALACIO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 19.05 METROS CON ISMAEL CANO, AL SUR: 17.00 METROS CON ALFONSO YESCAS FLORES, AL ORIENTE: 13.70 METROS CON CECILIO YESCAS PEDRAZA, AL PONIENTE: 14.40 METROS CON

GEORGINA ARELLANO SANTILLAN Y PASO DE SERVIDUMBRE (2.05 DE ANCHO Y 56.70 METROS DE LARGO). SUPERFICIE: 252.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 26 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 157863/115/15, HERMILO HERRERA ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "TETEXCALTON" ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO mide y linda: AL NORTE: 18.65 METROS CON CALLE, AL SUR: 12.70 METROS CON JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 5.95 METROS CON PRIVADA, AL ORIENTE: 65.30 METROS CON DOCTOR ELIDIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON GUILLERMO CORTEZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 75.00 METROS CON NELSON JUÁREZ GARCÍA. SUPERFICIE: 1,382.89 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 26 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 160925/11/2016, JOAQUIN MELCHOR GARCÍA ALMERAYA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "EL TOPOTE" ubicado en LA CONCEPCIÓN JOLALPAN MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO mide y linda: AL NORTE: 59.00 METROS Y LINDA CON AGUSTIN DELGADILLO ESPINOSA, AL SUR: 59.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA "LOS TRES GARCÍA" DE 5.25 METROS DE ANCHO, AL ORIENTE: 34.00 METROS Y LINDA CON CAMINO LA NORIA, AL PONIENTE: 34.00 METROS Y LINDA CON ELIAS ROBERTO GARCÍA ALMERAYA. SUPERFICIE: 2,006.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 27 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 157857/110/2015, SALVADOR y JORGE ANTONIO DE APELLIDOS DÍAZ VELÁZQUEZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "CUAUPACHUCA" ubicado en COLONIA BUENOS AIRES, Municipio de Tezoyuca y Distrito de Texcoco, ESTADO DE MEXICO, actualmente domicilio calle Magnolia sin número, Colonia Buenos Aires, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, Distrito de Texcoco, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 29.00 METROS PAULA RAMOS, AL SUR: 30.07 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MAGNOLIA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON FRANCISCA REAL PIÑA. SUPERFICIE: 300.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 27 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 155364/70/2015, JOSE CUPERTINO CERVANTES RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "TEMASCALTITLA" ubicado en el Barrio de San José de la población de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, México, mide y linda: AL NORTE: 35.10 METROS Y LINDA CON EL C. TRINIDAD RAMOS, AL SUR: 34.21 METROS Y LINDA CON EL C. TOMAS ROLDAN, AL ORIENTE: 21.21 METROS LINDA CON EL C. ALFREDO FUENTES Y JAIME FONSECA, AL PONIENTE: 24.48 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE: 791.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 27 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 157843/101/2015, SILVANO HERNÁNDEZ MENDOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "TEZON PUENTE" ubicado en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México mide y linda: AL NORTE: 10.26 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 9.98 METROS COLINDA CON VICENTE MARTÍNEZ NOPALTITLA, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON VICENTE MARTÍNEZ NOPALTITLA, AL PONIENTE: 14.79 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE: 137.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 27 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

Exp. 160915/02/2016, MA. DE JESÚS ÁVILA FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble, denominado "EL CEDRON" ubicado en el poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de San Salvador Atenco, Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.02 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ, AL NORTE: 14.98 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ROJAS CÓRDOVA, AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LORENA PELÁEZ ACOLHUACAN, AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ROJAS CÓRDOVA, AL PONIENTE: 0.23 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ, AL PONIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON LORENA PELÁEZ ACOLHUACAN. SUPERFICIE: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 27 de Enero del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

631.-10, 15 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

EXPEDIENTE 128065/78/2015, ADRIAN JURADO MARQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO SIN DENOMINACIÓN UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC

DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.29 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 14.10 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 05.61 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.31 METROS COLINDA CON CALLE SAN MIGUEL; SUPERFICIE DE 108.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

612.- 10, 15 y 18 febrero.

EXPEDIENTE 128429/80/2015, ARTURO PABLO BLANCAS LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "NONOALCO." UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 64.132.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS 1ra. 206.50 METROS, 2da. 40.50 METROS COLINDANDO CON ESTELA BLANCA AGUILAR; AL SUR: MIDE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 174.00 MTS. LA SEGUNDA 148.00 METROS Y LA TERCERA 99.49 METROS COLINDANDO CON CAMINO ALTICA, DANDO UN TOTAL DE 421.49 M.L.; AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS PRIMERA 65.50 MTS. SEGUNDA 195.72 ML. Y COLINDANDO CON EJIDOS DE OXTOTIPAC; AL PONIENTE: 168.00 METROS ML. COLINDANDO CON JORGE AGUILAR.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

612.- 10, 15 y 18 febrero.

EXPEDIENTE NUMERO 132582/104/2015, MIRNA VILLANUEVA ROJAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "ATOTALCO" UBICADO CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA COLONIA SAN PEDRO POZOHUCAN, DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 7,764.00 METROS C.; AL NORTE: 51.00 METROS LINDA CON PLACIDA ALARCON Y Y VICENTE SERNA; AL SUR: 51.50 METROS LINDA CON MARGARITA GODINEZ; AL ORIENTE: 151.50 METROS CON MARIA CARMEN MEJIA; AL PONIENTE: 151.50 METROS CON FELICIANA REDONDO Y ENRIQUETA SERNA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX., 03 DE FEBRERO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

612.- 10, 15 y 18 febrero.

EXPEDIENTE 128064/79/2015, LOS SEÑORES GERARDO JURADO MARQUEZ Y LA SEÑORA RUBI RAMOS GARCIA, PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO SIN DENOMINACION UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 13.40 METROS CON ADRIAN JURADO MARQUEZ; AL ORIENTE: 07.90 METROS LINDA CON FEDERICO SANCHEZ; AL PONIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE SAN MIGUEL. SUPERFICIE DE 108.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX., 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL ÁVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

612.- 10, 15 y 18 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 44081/138/2015, La C. RITA NOLASCO DE LA CRUZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DE LA ROSA, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 87.70 MTS. COLINDA CON MAURILIO MOLINA; AL SUR: 87.70 MTS. COLINDA CON PETRA MENDOZA GARCIA; AL ORIENTE: 22.50 MTS. COLINDA CON PRIVADA DE HIDALGO; AL PONIENTE: 22.50 MTS. COLINDA CON CALLE DE LA ROSA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,973.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 28 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

622.- 10, 15 y 18 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. MA. EUGENIA PEREDO NOPALTITLA. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 159976/143/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO HUXOTITLA, UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 76.89 METROS CON JESUS PACHECO; AL SUR: 76.00 METROS CON ADRIAN MONTAÑO; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 20.95 METROS CON BRUNO VALENCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,337.42 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 05 DE FEBRERO DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

695.- 15, 18 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 126668, de fecha 25 de enero del año 2016, la señora PAULA GUTIERREZ VAZQUEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JUAN BERNARDINO HERNANDEZ GUTIERREZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 26 de enero del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

583.- 9 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 126653, de fecha 19 de enero del año 2016, los señores ISRAEL SANCIPRIAN GONZALEZ y SANDRA SANCIPRIAN GONZALEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CONCEPCION GONZALEZ VARGAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de 97la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de enero del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

584.- 9 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 51, 821 del Volumen 985, de fecha 17 de Diciembre del 2015, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO DAVID MALDONADO TREJO**, que formaliza como presunta heredera, la señora **MARINA TREJO SANCHEZ**, en su carácter de madre del autor de la sucesión, quien acredito su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hizo constar el fallecimiento de **FERNANDO DAVID MALDONADO TREJO** con las partidas respectivas, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de Enero de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

97-B1.-9 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar

ALEJANDRINO CASTILLO CASTILLO, ALEJANDRO CASTILLO REYNOSO Y DIARMITH PATRICIA CASTILLO REYNOSO, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES REYNOSO GALICIA, según Escritura número 45,987 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Volumen 911 NOVECIENTOS ONCE, de fecha 14 catorce del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Señalando las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.- RÚBRICA.

98-B1.- 9 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,665 de fecha 22 de octubre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **JOSE OROZCO GARCIA y CONCEPCION REYES CASTILLO**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES, MARIA DE LA LUZ y EDUARDO** todos de apellidos **OROZCO REYES**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 25 de enero del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

249-A1.-9 y 18 febrero.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE ENERO DE 2016

NO. OFICIO 227B13212/70/2016

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 299 VOLUMEN 24 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1962, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 2 MANZANA UNO, CASA UNO C, MARCADA CON EL NÚMERO 102 DE LA CALLE SAN ANDRES ATOTO EN LA UNIDAD SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, EN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE: 20,00 METROS CON LOTE TRES DE LA MANZANA UNO,
AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE UNO Y VEINTIDÓS DE LA MANZANA UNO,
AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE DE LA MISMA MANZANA,
AL PONIENTE: 8.00 METROS CON AVENIDA SAN ANDRÉS ATOTO,
SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

291-A1.- 13, 18 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LOPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 421, VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 27 MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 28, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 26 AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE NISPERO; CON UNA SUPERFICIE DE 160.09 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

258-A1.- 10, 15 y 18 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 184, VOLUMEN 48, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 7, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR: EN 18 METROS CO LOTE 6; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 52; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CERRO DE ACAMBAY, CON UNA SUEPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, SEGÚN SOLICITUD F. APENDICE; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 27 ENERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

283-A1.-15, 18 y 23 febrero.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

EDICTO

EL C. LICENCIADO RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARIA TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 635 Volumen 575 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1986.- Mediante folio de presentación: 2068.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO cincuenta Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, LICENCIADO LUIS FARIAS ANGULO, NOTARIO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES JUAN ALGUERO MOLINA Y SU ESPOSA LA SEÑORA CELIA RODRIGUEZ DIAZ DE ELGUERO.- COMPRADOR: EL SEÑO VICTOR MANUEL MENDOZA OLGUIN, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, INMUEBLE: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 73, manzana 452, CALLE ZUMPANGO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 72.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 74.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZUMPANGO.- AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 17.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

302-A1.-15, 18 y 23 febrero.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARICELA ADRIANA HERNANDEZ GORDIANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 2540 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 45.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 65, EN AVEIDA PROF. CARLOS HANK GONZALEZ, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 41.- AL SURESTE: 6.00 MTS. CON AV. PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.- AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 8.- AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 10.-SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

298-A1.- 15, 18 y 23 febrero.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

EDICTO

LA C. LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 139, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 751 Volumen 757 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1986.- Mediante folio de presentación: 2050.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSSTE- FOVISSSTE", REPRESENTADOS POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE ALFONSO LUNA STAINES.- INMUEBLE: Ubicado en el MODULO SOCIAL DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto a la vivienda de interés social en el núcleo siete, manzana a, edificio 91, departamento 203, nivel dos.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMUN DE VIVIENDA COLINDANTE.- AL SURESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMUN, FACHADA VENTANA-MURO COMUN FACHADA.- MURO COMUN FACHADA VENTANA-MURO COMUN FACHADA, MURO COMUN FACHADA, MURO COMUN, MURO COMUN, RAMPA ESCALERA Y ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ AREA JARDINADA, MURO COMUN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO.- AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMUN FACHADA, VENTANA-MURO COMUN FACHADA y MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL NOROESTE: 3.38 MTS. CON CELOSIA ALUMINIO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL SORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMUN FACHADA y VENTANA- MURO, COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

292-A1.-15, 18 y 23 febrero.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. VIRGINIA LOPEZ AMADOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 130 Volumen 1630 Libro Primero Sección Primera, de fecha 002 DE DICIEMBRE DEL 2003.- Mediante Folio de presentación No. 1855.

INSTRUMENTO NUMERO 09-59185-2, DE FECHA 02, DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT). OPERACION: LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y EXTINSION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGAN POR UNA PARTE "BANCO INDUSTRIAL", S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR CPNTADOR PUBLICO BERNARDO E. PERERA DEL PALACIO, CON LA COMPARENCIA Y CONFORMIDAD DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA LA LICENCIADA BARBARA MILDRED PINEDA ALEMAN Y DE LA REPRESENTANTE COMUN DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR ANTE EL FIDEICOMISO LA SEÑORITA SILVYA LOPEZ CORONA.- TRASMITE A FAVOR DE: LA SEÑORA VIRGINIA LOPEZ AMADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE RICARDO ATILANO MARENTES.- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA DE INTERES SOCIAL L-39 EN CONDOMINIO, MODULO L, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CASTILLOS DE ARAGON", UBICADO EN CALLE RAFAEL QUEZADA SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUES Y HACIENDA DE ARAGON.- SUPERFICIE DE: 55.55 M2.- CON UN INDIVISO DEL DOS PUNTO CERO DOS NUEVE POR CIENTO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 3.925 MTS. CON ANADOR COMUN ESTACIONAMIENTO.- AL SUR: 3.925 MTS. CON CASA CUARENTA.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON ANDADOR COMUN.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CASA L-41.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de noviembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

295-A1.-15, 18 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 52, MANZANA 33, FRACIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 51 AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 53; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON AVENIDA IZTACCIHUATL: AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 7, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 27 ENERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

287-A1.- 15, 18 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1275, VOLUMEN 237 , LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 26, MANZANA 30, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS , MUNICIPIO ATIZAPAN ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 25; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LAS TORTOLAS CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 27 ENERO DEL 2016

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

282-A1.- 15, 18 y 23 febrero.

ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 27 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

ADMINISTRACIONES ORISSA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIONES ORISSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

COMERCIALIZADORA SOSVA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA SOSVA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE OCTUBRE DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 26 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

EMPRESAS GEORGIA, S.A. DE C.V.

EMPRESAS GEORGIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 29 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.